



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**AUDITORÍA ESPECIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
INFORME No. 009-2009-DASSJ-PR-C
PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2006
AL 30 DE JUNIO DE 2009**



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR SEGURIDAD Y JUSTICIA**

AUDITORÍA ESPECIAL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

INFORME No. 009-2009-DASSJ-PR-C

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2006
AL 30 DE JUNIO DE 2009**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

**CAPÍTULO I
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

1

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

1-2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

3

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

4-50

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

51-53

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC; 12 de diciembre, 2013
Oficio Presidencia/TSC-16/2013

Licenciado
Porfirio Lobo Sosa
Presidente Constitucional de la República
Su Despacho

Señor Presidente:

Adjunto encontrará el Informe No. 009-2009-DASSJ-PR-C de la auditoría especial practicada a la Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abog. Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

El presente informe especial es producto de la auditoría especial practicada a la Presidencia de la República en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del plan de auditoría de los años 2009 y 2010 y a la orden de trabajo No. 009-2009-DASSJ del 24 de agosto de 2009.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

- a) Verificar la ejecución del gasto corriente y de inversión, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.
- b) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, contractuales, normativas y políticas aplicables.
- c) Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo.
- d) Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
- e) Analizar la documentación presentada por las instituciones relacionadas con los hechos que se investigan y determinar si existió incumplimiento a las leyes vigentes y/o menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.
- f) Determinar las responsabilidades civiles, administrativas y penales, si las hubiere, de conformidad a las leyes vigentes e incluirlas en un pliego separado que será notificado de forma personal a cada responsable.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo de la Presidencia de la República y que se encuentra bajo custodia del Ministerio Público, cubriendo el período del 01 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009, conforme al oficio No. 860-2009 del 04 de septiembre de 2009 suscrito por el Fiscal Especial Contra la Corrupción, Abogado Henry Salgado, con énfasis en gastos efectuados por los siguientes conceptos:

- Alquiler de aeronaves.
- Publicidad y propaganda.
- Telefonía celular, compra de tarjetas y aparatos celulares.

- Gastos realizados en evento de Adhesión a la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA).
- Ayudas económicas varias, donaciones y contribuciones.
- Gastos con tarjetas de crédito.
- Compras de joyas, puros, cuidado de caballos y gastos varios.
- Compras de cuadros y esculturas.
- Subsidios y contratos de servicios profesionales para supervisión de proyectos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

En el transcurso de la auditoría se emitieron los informes especiales No. 009-2009-DASSJ-PR-A y 009-2009-DASSJ-PR-B, que fueron notificados al Ministerio Público.

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar otros procedimientos para su verificación. Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. La revisión selectiva se limitó a los documentos que el Ministerio Público decomisó en la Presidencia de la República y que estuvieron disponibles para verificación de los auditores, pudiendo existir otra información a la que la comisión de auditoría no tuvo acceso.
2. No se realizó la evaluación del control interno debido a que el trabajo no se efectuó en las oficinas de la Presidencia de la República, si no que en el Ministerio Público, donde se custodiaba la documentación.
3. No se efectuó la revisión del presupuesto ejecutado a nivel de renglón y objeto de gasto porque no se obtuvo dicha información y la Secretaría de Finanzas únicamente proporcionó las asignaciones globales presupuestarias por año, ya que de esa forma se asignó el presupuesto a la Presidencia de la República en el período revisado.
4. No se tuvo acceso a ningún registro contable y/o presupuestario realizado en la Presidencia de la República.
5. No fue posible localizar a algunos ex funcionarios y ex empleados por no contar con sus direcciones domiciliarias. El 18 de noviembre de 2010, por medio de un diario de circulación nacional se les solicitó que se presentaran al Tribunal Superior de Cuentas para brindar información acerca de su gestión, sin embargo, los señores Octavio Oliva, ex Tesorero, José Holliday, ex Asistente del Ministro Staff y Jorge Alberto Martínez, ex Administrador, no se presentaron.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En el mes de julio del año 2009 el Ministerio Público efectuó el decomiso de un volumen importante de documentos que soportan los gastos efectuados por la Presidencia de la República por el período comprendido entre el 01 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009, para ser sujetos de análisis por esa institución y posteriormente efectuar los requerimientos fiscales que correspondan según sus atribuciones.

El día 24 de agosto de 2009, el Departamento de Auditoría del Sector Seguridad y Justicia, emitió la Orden de Trabajo No. 009-2009-DASSJ para realizar una auditoría a la Presidencia de la República, por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009. Los auditores a quienes se les encomendó realizar el trabajo, se instalaron en las oficinas del Ministerio Público y recibieron información del Fiscal Especial Contra la Corrupción, Abogado Henry Geovanny Salgado, por lo que se procedió a realizar la revisión documental de los casos, su análisis y verificación del cumplimiento legal, encontrando algunos hechos de importancia para investigar, cuyos resultados se desarrollan en el Capítulo III de este informe de auditoría especial.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. SE EFECTUÓ LA CONTRATACIÓN Y PAGOS POR ALQUILER DE AERONAVES PARA USO DEL PRESIDENTE, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y PARTICULARES, AMPARADOS EN UN ACUERDO EJECUTIVO QUE NO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Y ALGUNOS SIN ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

Al revisar las erogaciones efectuadas por la administración de Casa Presidencial adscrita a la Presidencia de la República, por la suscripción de contratos por servicios de arrendamiento de aeronaves con la Empresa Aeroservicios Centroamericanos, verificamos que estos se ampararon en el Acuerdo Ejecutivo No. 027-2006 de fecha 20 de febrero de 2006.

El Acuerdo Ejecutivo No. 027-2006 autorizó a la Administración General de Casa Presidencial para que mediante el procedimiento de Contratación Directa, proceda a la contratación y adquisición de bienes y servicios que sean necesarios y que requiera el Señor Presidente Constitucional de la República en ejercicio de sus funciones públicas. Y a su vez manda que este Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Cabe señalar que dentro de los fundamentos legales en los que se amparan para la celebración de estos actos, se menciona entre otros el artículo 117 de la Ley General de la Administración Pública, criterio legal que no tiene relación con el acto celebrado por el señor Presidente ya que corresponde a la emisión de Decreto y no al de Acuerdos (Artículo 118).

En oficio No. Presidencia/TSC-2606-2011 de fecha 04 de agosto de 2011 se le consultó a la Licenciada Martha Alicia García, Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) que si fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el Acuerdo Ejecutivo No. 027-2006. Según nota sin fecha el señor Jorge Alberto Rico Salinas, Supervisor y Coordinador del Diario Oficial La Gaceta manifestó: "1) Acuerdo Ejecutivo Numero 027-2006 del 20 de febrero de 2006, emitido por la Presidencia de la República, no se encontró publicación alguna desde la fecha referida, hasta al 31 de mayo de 2011".

Con relación a lo antes expuesto se puede determinar que se omitió un requisito de forma, no siendo subsanado en el tiempo que la ley establece, misma que manda la penalidad por incumplimiento de perder toda vigencia y validez. Por ende estos contratos y alquileres de aeronaves amparados en este Acuerdo Ejecutivo son nulos, por prescindir de los procedimientos ordenados por las leyes.

A continuación hacemos una descripción de los contratos suscritos bajo el amparo de este Acuerdo Ejecutivo no publicado en el Diario Oficial La Gaceta:

1.1 PAGOS REALIZADOS POR ALQUILER DE AERONAVES PARA MOVILIZACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

a) Contrato de Suministro de Servicios.

Sergio Javier Sánchez Sánchez Administrador General de Casa Presidencial y Guillermo Abraham Lozano Bauer representante legal de la Empresa Aeroservicios Centroamericanos (AEROCENTRO) suscribieron el 21 de marzo de 2006, un contrato de suministros de servicios de arrendamiento de equipo de aeronavegación, mediante el procedimiento de contratación directa autorizada por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo número 027-2006 del 20 de febrero de 2006. El monto del contrato fue de \$295,000.00, equivalente a L.5,613,053.50 (tasa de cambio 19.0273), estableciendo en la cláusula tercera que se proporcionará 8640 galones de combustible por valor de L.400,000.00, que están incluidos en el monto de L.5,613,053.50. La duración de este contrato fue de 3 meses del 21 de marzo al 21 de junio de 2006.

b) Contrato de Suministro de Servicios

Jorge Martínez Administrador General de Casa Presidencial y Guillermo Abraham Lozano Bauer Representante legal de la Empresa Aeroservicios Centroamericanos (AEROCENTRO) suscribieron el 22 de junio de 2006, un contrato de suministro de servicios de arrendamiento de equipo de aeronavegación, mediante el procedimiento de contratación directa autorizada por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo número 027-2006 del 20 de febrero de 2006. El monto del contrato fue de L.5,605,000.00, más L.400,000.00 por combustible para hacer un total de L.6,005,000.00. La duración de este contrato fue de 3 meses del 22 de junio al 22 de septiembre de 2006.

c) Alquiler de Aeronave por 84.4 horas

Según documentación proporcionada, encontramos el formulario de ejecución del gasto No. 8932, cheque No. 10975 de fecha 28-12-2006, factura No. 0051, recibo de caja No. 0017 y detalle de vuelos en los cuales se describe el pago realizado a la Empresa Aeroservicios Centroamericanos (AEROCENTRO) por el alquiler de 84.4 horas de vuelo para la Presidencia de la República, durante el período del 23 de septiembre al 24 de diciembre de 2006; el monto pagado es por L. 2,320,860.30. En el detalle de vuelos presentado se observó que los mismos no fueron solamente para uso del señor presidente si no que para otros funcionarios, empleados y personas particulares. Por este servicio de alquiler no se encontró el contrato.

El monto pagado por la Administración de Casa Presidencial adscrita a la Presidencia de la República por alquiler de aeronaves a la Empresa Aeroservicios Centroamericanos (AEROCENTRO) amparado en el Acuerdo Ejecutivo No. 027-2006 que no fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, asciende a la cantidad L.13,538,913.80, detallados así:

Detalle de pagos realizados según contratos suscritos

No. cheque	Fecha	Valor (L)	Monto pagado (L)	Observaciones
Contrato del 21/03/2006 por L5,613,053.50			5,213,053.50	
1285	21/03/2006	1,599,999.94		
1536	31/03/2006	700,000.00		
2348	24/04/2006	700,000.00		

No. cheque	Fecha	Valor (L)	Monto pagado (L)	Observaciones
1884	10/04/2006	700,000.00		
2722	05/05/2006	700,000.00		
3250	19/05/2006	813,053.56		
		400,000.00		Este valor no se incluyó porque no fueron proporcionados los documentos que evidencien la realización del pago; el monto del contrato fue de L.5,613,053.50 pero el valor pagado según la documentación proporcionada fue por L. 5,213,053.50.
Contrato del 22/06/2006 por L5,605,000.00 más L400,000.00 de combustible			6,005,000.00	
5340	18/07/2006	750,000.00		
5503	24/07/2006	750,000.00		
5504	24/07/2006	750,000.00		
5743	31/07/2006	750,000.00		
6141	14/08/2006	750,000.00		
6544	28/08/2006	750,000.00		
7076	08/09/2006	750,000.00		
7349	14/09/2006	355,000.00		
8189	06/10/2006	400,000.00		Pago de combustible
Alquiler de aeronave por 84.4 horas				
10975	28/12/2006		2,320,860.30	Pago factura N° 051, sin contrato
TOTAL			13,538,913.80	

Ver Anexo No. 1.1.

OTRAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS: FALTA DE ALGUNA DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al revisar los pagos efectuados a la empresa Aeroservicios Centroamericanos (AEROCENTRO) se comprobó que los cheques Nos. 1285, por la cantidad de L.1,599,999.94; 1536 por la cantidad de L.700,000.00 y 2380 por la cantidad de L.700,000.00 que corresponden a los primeros pagos del contrato por suministro de servicios de fecha 21 de marzo de 2006, no se adjunta ninguna documentación soporte, como ser formulario de ejecución del gasto, facturas, recibos de pago, orden de compra, acta de recepción, reporte de vuelo y autorización de cobro. El valor total de estos cheques asciende a la cantidad de L.2,999,999.94.

Asimismo, en el segundo contrato con la Empresa Aeroservicios Centroamericanos (AEROCENTRO) de fecha 22 de junio al 22 de septiembre de 2006, se encontraron varios pagos por arrendamiento de helicóptero según cheques Nos. 5340 del 18/07/2006 por la cantidad de L. 750,000.00, 5503 de 24 de julio de 2006 por la cantidad de L. 750,000.00, 5504 del 24 de julio del 2006 por la cantidad de L.750,000.00, 6141 de fecha 14 de agosto de 2006 por la cantidad de L.750,000.00, 6544 de fecha 28 de agosto de 2006 por la cantidad de L.750,000.00, que no adjuntan toda la documentación soporte como ser: el memorando de autorización del Jefe de Staff Presidencial, acta de recepción, reporte de vuelo, autorización de cobro.

Y el cheque No. 5743 de fecha 31 de julio de 2006 por la cantidad de L. 750,000.00, no se adjunta el recibo de pago emitido por Casa Presidencial, además de los documentos antes mencionados. El valor total de estos cheques asciende a la cantidad de L. 4,500,000.00.

No se determina la responsabilidad civil por esta irregularidad, ya que estos valores están implícitos dentro del monto total a reparar por nulidad del acto administrativo realizado por la Presidencia de la República.

1.2 PAGO POR ALQUILER DE AERONAVES PARA MOVILIZACIÓN DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y PARTICULARES.

En la revisión de los pagos realizados por alquiler de aeronaves en los años 2006, 2007 y 2008, verificamos en algunos reportes de vuelo que las personas que utilizaron las aeronaves, fueron funcionarios y empleados de Casa Presidencial, así como parientes del Presidente, ministros y personas particulares.

Se comprobó que en estos pagos no adjuntaron el contrato respectivo y que fueron realizados amparados en el Acuerdo Ejecutivo No. 027-2006 del 20 febrero de 2006 mismo que no fue publicado en La Gaceta. Además se detectaron otras irregularidades como ser: falta de firmas de los funcionarios en los documentos de trámite de pago, memorando aprobando la ejecución del gasto, falta de facturas, recibos, órdenes de compra, acta de recepción de los servicios recibidos, reporte de vuelo, autorización a empleado de la empresa para el retiro del cheque.

Se hace la observación que en algunas órdenes de compra para respaldar estos pagos, ya que no se suscribió contratos, se establece que estas se apoyan en el Acuerdo Ejecutivo No. 027-2006, que manda a la Administración de Casa Presidencial para que mediante el procedimiento de Contratación Directa, proceda a la contratación y adquisición de bienes y servicios que sean necesarios y que requiera el Señor Presidente Constitucional de la República; como se podrá notar estos alquileres no corresponden a la finalidad de creación de dicho Acuerdo, ya que estos fueron utilizados por diferentes personas al señor Presidente.

Además el Acuerdo Ejecutivo 027-2006 no fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta; lo cual es un requisito obligatorio para que los actos administrativos del Estado produzcan efectos jurídicos y adquieran eficacia, por lo tanto la emisión del acuerdo ejecutivo y su posterior ejecución constituyen un acto administrativo nulo, pues se prescindió total y absolutamente del procedimiento establecido. Por ende el incumplimiento de procedimientos establecidos en las leyes da como sanción la invalidez de los actos administrativos celebrados.

A continuación se presenta un detalle de los pagos realizados a las diferentes empresas, por la cantidad de VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.27,183,204.93):

Cuadro Resumen de Montos		
Anexo	Beneficiario	Monto (L.)
1.2	AEROCENTRO	5,731,111.77
1.3	DIVESA	4,651,524.66
1.4	AEROCORP	8,112,589.70
1.5	TRANSPORTES SAN DIEGO	2,915,676.07
1.6	HONDUPETROL	1,996,182.28
1.7	PARAISO RENTAL TOURS	1,082,964.50
1.8	AEREONAVES EJECUTIVAS S.A.	309,100.70
1.9	UNITED TRAVEL SERVICES	821,512.31

Cuadro Resumen de Montos		
Anexo	Beneficiario	Monto (L.)
1.10	CORPORACIÓN DINANT S.A. DE C.V.	251,163.00
1.11	AERONAVES INTERNACIONALES S.A.	641,446.72
1.12	ABICSA	487,933.60
1.13	CENTRAL AMERICAN AIRWAYS	83,721.00
1.14	GLOBAL SKY	21,214.92
1.15	AEROCENTRO	57,082.20
1.16	INDEHSA	19,981.50
TOTAL		27,183,204.93

Ascendiendo el total de las irregularidades a la cantidad de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO DIECIOCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.40,722,118.73).

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Ejecutivo Número 027-2006, Artículos 1 y 2.

Constitución de la República, Artículo 255.

Ley de la Publicación Obligatoria en La Gaceta, Artículo 2.

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119. De la Responsabilidad Civil, numerales 7 y 8.

Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 7 y 119.

Ley de Procedimientos Administrativos, Artículos 24, 34 literal c), 35 y 36.

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 87, 121, 122 numerales 1 y 6, y 125.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Artículos 3 (párrafos del 1 al 3) y 34.

Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 6, numeral 9.

Sobre el particular, el señor Gerardo Enrique Noé Pino, ex Administrador de Casa Presidencial en declaración jurada realizada en fecha 05 de noviembre de 2010, manifestó lo siguiente: “13 Recuerda quien autorizaba el pago de servicios de alquiler de helicópteros sin tener los reportes de vuelo? R/. Todos los pagos pasaban al asistente del staff e iban con todos los reportes de vuelo. Había un edecán el que controlaba todos los reportes. Yo miraba la documentación que consistía el reporte de vuelo como ser destino, el nombre de personas que viajaban y el tiempo. 14) ¿Por qué se hicieron en base al acuerdo ejecutivo para vuelos que no eran del Sr. Presidente? R/. El tiempo mío fue corto pero no acuerdo, en ese instante no supe de un vuelo que se haya hecho sin el consentimiento del presidente. 15) Recuerda usted porque se contrataron los servicios de aeronaves a 14 empresas si existían contratos firmados con la

empresa Aerocentro? R/. De eso yo no sé. 16) ¿con que otras compañías se firmaron contratos? R/. No sé, solo me acuerdo de DIVESA...”

En consultas efectuadas al Ingeniero Roberto Ramiro Babún Sikaffy, ex Ministro Jefe de Staff Presidencial, se le hicieron entre otras, las siguientes interrogantes: “P/1...P/13 ¿Cuáles fueron las funciones realizadas por usted durante el período que se desempeñó como jefe de Staff presidencial y fueron asignadas por escrito? R/ Mi cargo era como enlace y de representación protocolaria del Presidente de la República en todos aquellos actos que él me designara y en aquellos asuntos en el que él me solicitara darles seguimiento de forma verbal, dichas funciones abarcaban las siguientes actividades: a)...;b)...; c) Coordinaba el flujo de alguna información y documentación desde el despacho del presidente a las diferentes dependencias administrativas, para su ejecución. d) Realizaba actividades de seguimiento y monitoreo sobre eventos de urgencia necesidad, ordenadas por el Presidente de la República. P/ 15 ¿Cuál era el procedimiento de aprobación utilizado en la contratación de servicios y pagos? R/ Las contrataciones de servicios y pagos eran aprobadas por el Presidente de la República, para luego ser trasladadas a la unidad administrativa, quienes eran los encargados de realizar los procedimientos respectivos. P/21 En el arrendamiento de helicópteros para uso de funcionarios y particulares ¿Porque se ampararon en el Acuerdo Ejecutivo No. 027-2006 sin ser publicado en La Gaceta? R/ Yo no tenía injerencia en las funciones administrativas, por lo tanto desconozco la utilización del acuerdo ejecutivo en referencia”.

Durante la investigación no fue posible ubicar a varios ex funcionarios de Casa Presidencial por lo que el Tribunal Superior de Cuentas publicó un aviso en diario La Tribuna el día 18 de noviembre de 2010; para que comparecieran los señores José Holliday Venegas, ex Asistente del Jefe de Staff Presidencial; Octavio Oliva, ex Tesorero y Jorge Alberto Martínez, ex Administrador General, para tomarles una declaración jurada relacionada con la investigación, la que no fue posible realizar por no presentarse a la institución, los ex empleados antes mencionados.

Posteriormente se localizó al Señor Octavio Oliva, Ex Tesorero General, quien mediante nota de fecha 25 de julio de 2012, respondió lo siguiente: “P/1...9)¿Porque se efectuaron contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios de manera directa específicamente en la contratación de aeronaves, sin tener un respaldo legal, ya que el acuerdo No. 027-2006 del 20/02/2006 no fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, tal como lo establece la Ley?...P/10) ¿Porque se alquilaron Aeronaves para transportar funcionarios del Gobierno y particulares a diferentes lugares del país sin realizar los contratos respectivos? R/ Cuando la documentación pasó por mis manos estaba completa, cumplía con los requisitos de ley y era evaluada por la delegada de Sefin, pero le recuerdo que la Casa Presidencial fue asaltada en el Golpe de Estado del 28 de junio del 2009, las puertas y equipos fueron violentados y que la documentación pudo haber sido manipulada o extraviada”.

Además se contactó al licenciado Sergio Javier Sánchez, ex Administrador General de Casa Presidencial, quien mediante nota del 02 de julio de 2013, nos respondió las siguientes interrogantes:

“3) ¿Firmó usted un contrato de suministro de servicios con la Empresa Aeroservicios Centroamericanos (AEROCENTRO) durante el periodo de su gestión?

Re.: En fecha 21 de Marzo del 2006, el ministro Jefe de Staff Presidencial, Roberto Babún Sikaffy mediante el memorándum de fecha 21 Marzo del 2006, me remitió el contrato en referencia, ordenándome que lo firmara y que se amparaba en el ACUERDO EJECUTIVO

NUMERO 027-2006; adjunto copias de copias Autenticadas que obran en mi poder del Memorándum, del Contrato de Suministro y del Acuerdo.

4) ¿Por qué se realizaron contrataciones directas con la Empresa antes mencionada?

Re.: En cumplimiento de una orden directa de mi superior inmediato don Roberto Babún Sikaffy, tal como lo indica en su Memorándum que menciono en el numeral anterior, el equipo de aeronavegación lo requirió el señor Presidente Constitucional de la República, para garantizar su seguridad y realizar oportuna y eficazmente las operaciones para el periodo indicado y que por su naturaleza debían mantenerse secretas, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo Numero 027-2006 que me fuera remitido por el Sr. Babún Sikaffy.

5) ¿Tenía usted conocimiento que el Acuerdo Ejecutado No.027-2006 para contratación directa no fue público en el Diario Oficial La Gaceta?

Re.: No tuve ni tengo conocimiento.

EL ARTÍCULO 63.-de la Ley de Contratación del Estado MANDA:

Supuestos La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes:

- 1)...;
- 2)...;
- 3)...;

4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas;

- 5)...;
- 6)... ; y,
- 7)...;

Para llevar a cabo la contratación Directa en los casos que anteceden, **se requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada**, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, **debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.**

Señor Magistrado Presidente, **el artículo 63 no manda que se publique dicho acuerdo, sino que únicamente ordena la autorización del Presidente de la Republica mediante el Acuerdo Ejecutivo en este caso el No. 027-2006, que cumple con todos los requisitos de este Artículo supra indicado.**

En todo caso dicho acuerdo fue de ejecución inmediata y en el caso que fuera un requisito su publicación, fue responsabilidad del Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, Yani Rosenthal, publicación que en todo caso no establece termino para hacerse.

6) ¿Cuántos pagos realizo a la Empresa (AEROCENTRO) el AÑO 2006?

Re.: Realice únicamente un pago por un valor de Lps.1,599,999.94 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), en cumplimiento de lo ordenado por el sr. Roberto Babún Sikaffy en Memorándum de fecha 21 de marzo del 2006, acompañó fotocopia de la copia autenticada del memorándum que obra en mi poder.

7) ¿Por qué la documentación que soportan los pagos realizados no está adjunta a los mismos?

Re.: Ignoro la razón porque no se encuentra adjunta la documentación soporte, ya que yo cesé en mis funciones en esa dependencia de Estado en fecha 22 de marzo del 2006 (al día siguiente de firmarse el contrato), sustituyéndome el Sr. Jorge Martínez, quien junto con la Contadora Amparo Matamoros, quedaron a cargo de toda la documentación contable, siendo estos custodios de dichos documentos y es su responsabilidad el haberlos mantenido.

No obstante lo anterior, y siendo prácticamente el último documento que firmaba en mi Administración, yo tengo en mi poder copias de toda la documentación que ampara dicha operación, debidamente auténticas, y pongo a disposición del tribunal Superior de Cuentas copias de los mismos, así:

- I. Memorándum de fecha 21 de Marzo, firmado por el Sr. Roberto Babún Sikaffy, mediante el que me remite el Contrato de Suministro con Aeroservicios Centroamericanos (AEROCENTRO), S. de R.L., y me ordena firmar el mismo por así solicitarlo el Presidente Constitucional.
- II. Acuerdo Ejecutivo número 027-2006.
- III. Memorándum de fecha 21 de Marzo del 2006, mediante el que el Sr. Roberto Babún Sikaffy me ordena proceder al primer pago del contrato de suministro a la compañía Aeroservicios Centroamericanos (AEROCENTRO), S de R.L., por un valor de Lps. 1599,999.94 más el valor del 12% en Concepto de Impuesto.
- IV. A) Instrumento Público Número 339, otorgado ante los oficios de la Notario Lourdes Pamela Blanco Luque, en fecha 9 de marzo del 2006, mediante el que se constituyó la sociedad denominada Aeroservicios Centroamericanos (AEROCENTRO), S. de R.L..
B) Orden de pago No. 546 de fecha 21 Marzo del 2006, por la cantidad de Lps.1,791,999.93 en concepto de pago de alquiler de helicóptero Marca Bell, en base al contrato de suministro, la que se efectuó en virtud de la orden del Sr, Babún indicada en el número III, y que cuenta con el visto bueno del mismo y de la Contadora Amparo Matamoros.
C) Factura No. 0001 de Aeroservicios Centroamericanos (AEROCENTRO), S de R.L., por un valor total de Lps. 1,791,999.93.
D) Recibo firmado por Guillermo Lozano en representación de Aeroservicios Centroamericanos (AEROCENTRO), S. de R. L., por un valor total de Lps.1,791,999.93.
E) Oficio GA/026/2006 de fecha 21 de Marzo del 2006, mediante el que se notifica a Aeroservicios Centroamericanos (AEROCENTRO), S de R. L., la retención del 12% del Impuesto.
F) Cheque No.1285 de la cuenta 11101-01-000601-5 de casa Presidencial, mediante el que se efectuó el pago.”

A su nota el señor Sánchez adjuntó copia autenticada del memorando de fecha 21 de marzo de 2006, suscrito por el Ingeniero Roberto Babún Sikaffy, Ministro Jefe de Staff Presidencial, que literalmente dice:

“Adjunto a la presente sírvase encontrar Contrato de Suministro de Servicios de Aeronavegación, para que proceda a suscribirlo con la compañía AEROSERVICIOS CENTROAMERICANOS (AEROCENTRO) S. de R.L. de C.V., por intermedio de su representante Sr. GUILLERMO ABRAHAM LOZANO BAUER; la valides del mismo será del 21 de Marzo al 21 de Junio del 2006; mediante el mismo procede a la contratación directa, por ser requerido por el Sr. Presidente Constitucional de la República, para garantizar su seguridad y realizar oportuna y eficazmente las operaciones programadas para el periodo indicado y que

por su naturaleza, deben mantenerse reserva, de conformidad a lo establecido en el ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 027-2006, de fecha 20 Febrero del 2006, mediante el que lo faculta a Usted para realizar este tipo de actos o contratos”.

Asimismo el señor Sánchez envió copia autenticada de un memorando de fecha 21 de marzo de 2006, dirigido a Sergio J. Sanchez, Administrador General de Casa Presidencial y que fue suscrito por el Ingeniero Roberto Babún, Ministro Jefe del Staff Presidencial, que literalmente dice:

“Asunto: AUTORIZACIÓN PAGO DE ARRENDAMIENTO EQUIPO AERONAVEGACIÓN. Sírvase proceder a pagar a la Empresa AEROSERVICIOS CENTROAMERICANOS (AEROCENTRO) S.DE R.L. DE C.V. la cantidad de US\$ 84,089.70 equivalente en Lempiras a la cantidad de Lps. 1,599,999.94 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) al tipo de cambio del día de hoy 21 de marzo del 2006 que es de Lps.19.0273 por US\$ 1.00, mas el 12% de la retención del impuesto sobre el primer pago, en concepto de arrendamiento de equipo de aeronavegación de un helicóptero marca Bell 407, matrícula N743PH, dicha cantidad se cancelara sobre la base de la presentación de la factura por los servicios prestados, el saldo del contrato a la fecha es de:

Valor total del contrato	US\$ 295,000.00
<u>Menos: pago Primer Pago</u>	<u>84,089.70</u>
Saldo al 21 de marzo del 2006-03-23	US\$ 210,910.30”

Comentario del Auditor:

El señor Sergio Javier Sánchez, remitió copia del cheque No. 1285 por la cantidad de L.1,599,000.94, con los documentos que dieron origen a dicha erogación, misma que no fue proporcionada a los auditores cuando se realizó la revisión correspondiente. No obstante lo anterior, se procede con la formulación de la responsabilidad porque la contratación se basó en el Acuerdo Ejecutivo 027-2006 no publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO DIECIOCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.40,722,118.73).**

RECOMENDACIÓN No. 1

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Emitir acuerdos ejecutivos para la contratación directa en situaciones estrictamente urgentes, necesarias, e imprevistas, argumentando las justificaciones pertinentes, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación aplicable y girar instrucciones que los mismos sean publicados en el Diario Oficial La Gaceta. Velar por el cumplimiento de esta disposición.

- 2. SE EFECTUARON PAGOS CON FONDOS DEL ESTADO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA QUE NO CORRESPONDEN A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESIDENCIA, ALGUNOS SIN EL SOPORTE DOCUMENTAL REQUERIDO Y OTRO AMPARADO EN UN ACUERDO QUE NO FUE PUBLICADO EN LA GACETA.**

En el análisis efectuado a los formularios de ejecución del gasto por concepto de Publicidad y Propaganda, se determinó que se efectuaron pagos con fondos del Estado por publicidad y

propaganda que no corresponden a las actividades propias de la institución y otros sin el soporte documental requerido que evidencie el trabajo realizado como ser: discos compactos, casetes, recortes de periódico, informes del trabajo, reportes de monitoreo, contratos, memorándum que apruebe la ejecución del gasto, firmas de los funcionarios en los documentos del trámite de pago, cotización del servicio, facturas, recibos, orden de compra, acta de recepción de los servicios, por lo que en algunos casos se desconoce si éstos se relacionaban con asuntos de la Presidencia de la República. Asimismo se encontró un pago de consultoría sustentado en el Acuerdo Ejecutivo 027-2006, el cual no fue publicado en La Gaceta, tal y como se estableció en el mismo.

El total de pagos por publicidad y propaganda ascendieron a **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.14,721,947.78)** que se detallan en el **Anexo No. 2**. A continuación se presenta una descripción de los casos más representativos:

- a) Se efectuaron pagos que presentan documentación soporte que no corresponde a las actividades propias de la Presidencia de la República, como los realizados mediante cheques No. 4176 del 16 de junio de 2006 por la cantidad de L.764,529.91, No. 4177 del 16 de junio de 2006 por la cantidad de L.764,529.91 y No. 4265 del 19 de junio de 2006 por valor de L.183,415.18 a nombre de Corporación Centroamericana de Comunicaciones S.A. de C.V., "CORPOCENTRO S.A. de C.V." (Vica Televisión), haciendo un total de L.1,712,475.00, equivalentes a \$90,000.00 (tasa de cambio de L.19.0275 por dólar). A estos pagos se adjuntó como documentación soporte tres letras de cambio suscritas el 25 de octubre de 2005 por el Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal por valor de \$ 30,000.00 cada una pagaderas en fechas 25 de febrero de 2006, 25 de marzo de 2006 y 25 de abril de 2006, haciendo un total de \$90,000.00.

Se encontró también una nota suscrita por la señora Liliana de Jesús Ramírez, Contador General de Corporación Centroamericana de Comunicaciones S.A. de C.V. dirigida al Licenciado Jorge Martínez de Casa Presidencial donde le informa que en octubre de 2005 se firmó un compromiso por \$90,000.00 documentado en 3 letras de cambio por \$30,000.00 cada una, con un valor total de la deuda de L.1,712,475.00.

Además de adjuntar los documentos anteriores donde demuestran que el pago corresponde a una deuda que había contraído el Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal en el año 2005, para pretender justificar la erogación, presentaron como documentos soporte el contrato No. 001-2006 y factura No. 12525 del 01 de febrero de 2006 por L.856,273.50 en los que establecen que es por servicio de publicidad transmitida en el mes de febrero de 2006, contrato No. 002-2006 y factura No. 12526 del 01 de marzo de 2006 por L.856,273.50 donde establecen que se trata de publicidad realizada en el mes de marzo de 2006 y un recibo por la cantidad de L.205,425.00 donde estipulan que se trata de publicidad del mes de abril 2006. La suma de los contratos y el recibo ascienden a L. 1,917,972.00, que al rebajarle el impuesto sobre ventas de L.205,497.00 resulta un valor neto pagado de L.1,712,475.00, que corresponde exactamente a la deuda sustentada en las letras de cambio.

Esto evidencia que con fondos del Estado se pagaron deudas del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal, institución de carácter político.

- b) Asimismo, se realizó un pago mediante cheque No. 1412 del 28 de marzo de 2006 a favor de Calderón Publicidad por valor de L.121,916.00 más un complemento por devolución del impuesto sobre ventas por L.14,629.92 cancelado con cheque No. 3029, haciendo un total de

L.136,545.92. A este pago se adjuntó un estado de cuenta del 28 de febrero de 2006 emitido por el Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal por publicidad que corresponde al mes de diciembre de 2005, servicios brindados por los medios de comunicación escrita: La Tribuna, Tiempo, El Heraldó y La Prensa por un total de L.136,545.92, también facturas extendidas por Calderón Publicidad donde se indica que el cliente es el Consejo Central Ejecutivo y el producto es "Saludo Mel" y facturas que los medios de comunicación antes mencionados extendieron a Calderón Publicidad por el servicio prestado. Además está una nota del 31 de marzo de 2006 que el Licenciado Rafael E. Ordóñez, Administrador General de Calderón Publicidad remitió al Licenciado Jorge Alberto Martínez, Administrador General de Casa Presidencial, mediante la cual le aclara que el impuesto sobre ventas ya fue cancelado a los medios ya que fueron publicaciones del mes de diciembre y las facturas se hicieron a nombre del Comité Central Ejecutivo, por lo que solicitan el reintegro por la cantidad de L. 14,629.92. Este caso evidencia que con fondos del Estado se pagaron deudas del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal.

- c) Se realizó un pago a la firma Greenberg Quinlan Rosner Research, mediante contratación directa por la realización de una consultoría, constatando en los documentos que el pago fue por un encuesta realizada en el mes de febrero de 2006, el cual se efectuó mediante cheque No. 3334 del 23 de mayo de 2006 por L.1,369,744.06 y factura No. 13109 del 10 de febrero de 2006 por \$ 71,987.50 equivalente a L.1,369,744.06. En los documentos soporte se encontró una nota del 16 de mayo de 2006 mediante la cual el Abogado Enrique Flores Lanza, Ministro Asesor Legal de la Presidencia de la República le comunicó al Ingeniero Roberto Babún, Ministro Jefe de Staff Presidencial, lo siguiente: "En relación a la contratación directa de la firma Greenberg Quinlan Rosner Research, cuyas facturas nos remitió para revisión, le comento que en base al Acuerdo Ejecutivo por medio del cual el Señor Presidente autorizara al Secretario Privado o al Administrador de Casa Presidencial para contratar directamente servicios especializados de publicidad, no vemos problema en que se haga en base a tal acuerdo.". En la nota no se indica el número de acuerdo a que hace referencia pero en la documentación del pago se adjuntó el Acuerdo Ejecutivo No. 027-2006 del 20 de febrero de 2006 firmado por el Presidente de la República, José Manuel Zelaya Rosales y Yani Rosenthal Hidalgo como Secretario de Estado del Despacho Presidencial, en el cual se acuerda autorizar a la administración general de Casa Presidencial adscrita a la Presidencia de la República, para que mediante el procedimiento de contratación directa, proceda a la contratación y adquisición de bienes y servicios que sean necesarios y que requiera el Señor Presidente Constitucional de la República, en el ejercicio de sus funciones públicas, mismo que no fue publicado en La Gaceta.
- d) Se realizaron dos pagos a Hable como Habla por publicidad correspondiente al mes de junio de 2007, indicándose en las órdenes de publicidad y facturas, el mismo concepto: "Publicidad correspondiente al mes de junio 2007 transmitida a través del programa Hable como Habla en horario de lunes a viernes de 6:30 a 8:30 am por 1 spot diario", los cuales fueron pagados según cheque No. 17835 del 16 de julio de 2007 por L.100,000.00 y con el cheque No. 18163 del 24 de julio de 2007 por L.150,000.00, la orden de publicidad no está firmada por el cliente y en ninguno de los pagos hay acta de recepción, cotización, la autorización para el cobro del cheque; así como también no existe evidencia del trabajo realizado.
- e) Asimismo, se encontraron pagos por publicidad por varios millones de lempiras sin la documentación completa que ampare la erogación realizada, a continuación se dan algunos ejemplos:

No. Cheque	Fecha	Empresa Publicitaria	Valor (L.)	Observaciones
3334	23/05/2006	Greenberg Research	1,369,744.06	No hay: Memorando, factura, contrato, recibo, acta de recepción y cotización; no hay informe del trabajo realizado. Se amparan en el Decreto Ejecutivo 027-2006, mismo que no fue publicado en La Gaceta.
19220	17/08/2007	Media Mark	1,000,000.00	No presenta documentos de soporte
23563	29/11/2007	Sotel	1,120,000.00	No hay: acta de recepción y cotización; tampoco existe evidencia del trabajo realizado como ser: casetes o CDs y se desconoce el trabajo realizado.
33624	24/07/2008	Media Mark	2,443,749.12	Solamente presentan una nota de Media Mark donde solicitan el 60% de anticipo para el montaje del evento del Primer Consejo de Ministros de Agricultura de los Países Miembros de Petrocaribe. Adjuntando además el presupuesto. No presentan ninguna liquidación al presupuesto presentado.
		SUB TOTAL	5,933,493.18	

Ver Anexo No. 2

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Ejecutivo Número 027-2006, Artículos 1 y 2.

Constitución de la República, Artículo 255.

Ley de la Publicación Obligatoria en La Gaceta, Artículo 2.

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119. De la Responsabilidad Civil, numerales 7 y 8.

Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 7 y 119.

Ley de Procedimientos Administrativos, Artículos 24, 34 literal c), 35 y 36.

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 87, 121, 122 numerales 1, 4 y 6, y 125.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Artículos 3 (párrafos del 1 al 3) y 34.

Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 6, numeral 9.

Sobre el particular se remitió oficio a la empresa Greenberg Quinlan Rosner Research con el fin de confirmar si se suscribió un contrato de consultoría, indicando el objetivo y los nombres de los firmantes, enumerar los informes de la consultoría que Greenberg Quinlan Rosner Research presentó al Gobierno de Honduras, breve descripción de su contenido, fecha y nombre del funcionario gubernamental que los recibió y confirmar si recibió el pago correspondiente a la factura # 13109 de 02/10/2006, obteniendo como respuesta una nota de fecha 21 de septiembre de 2011, suscrita por Ismael Savadogo, Chief Financial Officer, quien informó lo siguiente:

“Esta carta es en respuesta a la correspondencia que nos enviaron con respecto a nuestro trabajo para el gobierno de Honduras en el año 2006.

1. Les confirmamos que tuvimos un acuerdo con Hugo Noé Pino y la Presidencia de la República de Honduras para proporcionar una investigación sobre la opinión pública y asesoramiento.
2. Como parte de nuestro trabajo, dirigimos una encuesta sobre opinión pública, grupos focales y brindamos consultoría a la presidencia por las tarifas enlistadas.
 - 1 encuesta – USD \$ 40,000.00
 - 4 Grupos focales- USD \$ 20,000.00
 - Honorarios del asesor de planta- USD \$ 3,750.00
 - Transporte reintegrable y gastos- USD \$ 8,237.60

Se cobró un total: USD \$ 71,987.60 con la factura # 13109 el 10 de febrero de 2006.”

Se consultó también al Dr. Hugo Noé Pino, ex Secretario de Finanzas sobre el pago realizado a la empresa antes mencionada, quien en nota del 17 de septiembre de 2012, respondió lo siguiente:

- 1) ¿Tiene usted conocimiento si la Empresa Greenberg Quintan Rosner Research firmó contrato de servicios publicitarios o de levantamiento de encuestas con la Presidencia de la República durante el período antes señalado?
“R/Tengo conocimiento que la empresa Greenberg Quintan Rosner Research es una prestigiosa firma internacional relacionada con actividades descritas y con sede en Washington, D.C., pero desconozco si firmó servicios publicitarios o de levantamiento de encuestas con la Presidencia de la República”.
- 2) ¿Porque motivos envió usted nota al Señor Jorge Martínez, Administrador de Casa Presidencial para remitirle la factura No. 13109 de 10/02/2010 de la firma consultora Greenberg Quintan Rosner Research por trabajos realizados al gobierno de Honduras durante el mes de febrero 2006 y que asciende a la cantidad de USD 71,987.60?
“R/AI Ministerio de Finanzas llegan muchas veces cobros correspondientes a diversas instancias del gobierno central, las que son remitidas a las unidades administrativas respectivas”.
- 3) ¿La empresa en mención presentó informe de la consultoría realizada al Gobierno de Honduras?
“R/No tengo conocimiento de lo anterior”.

También se envió nota a la Empresa Servicios Profesionales de Comunicación (SEPROC), para que proporcionara información sobre cuantos spots publicitarios realizaron y sobre el monitoreo de la publicidad, ya que según información obtenida en las declaraciones juradas, esta compañía era la encargada de dar un informe de la publicidad realizada por cada empresa, recibiendo nota de fecha 23 de octubre de 2012 firmada por el Licenciado Marvin Aceituno, Gerente Administrativo, quien nos dio la siguiente respuesta:

“R/En relación al oficio No. MMAMET/TSC-287/2012, recibido en fecha 22 de octubre de 2012, hacemos de su conocimiento que la Administración de Servicios Profesionales de

Comunicación (SEPROC), desconoce de la relación contractual administrativa de ese período, entre la Presidencia de la República y las empresas que se detallan en el oficio sobre la prestación de los servicios en mención.

En tal sentido, no tenemos ninguna información que podamos brindarles al respecto al no existir acuerdos comerciales o de servicios con los funcionarios que ocupaban casa de gobierno en el periodo señalado”.

El señor Gerardo Enrique Noé Pino, ex Administrador de Casa Presidencial en declaración jurada realizada en fecha 05 de noviembre de 2010, manifestó lo siguiente: “P/1... P/21 Al momento de realizar contratos por concepto de publicidad ¿Cómo se solicitaban estos servicios? R/Toda la publicidad la autorizaba el señor Presidente...Además se contrató a Seproc para monitorear la publicidad quien preparaba y daba informe. En base a este informe se pagaba la publicidad. 22) Existen pagos a empresas de publicidad, de monitoreo, encuestadoras y periodistas independientes. R/Se pagaba al programa y no al medio.”

Durante la investigación no fue posible ubicar a varios ex funcionarios de Casa Presidencial por lo que el Tribunal Superior de Cuentas publicó un aviso en diario La Tribuna el día 18 de noviembre de 2010; para que comparecieran los señores José Holliday Venegas, ex Asistente del Jefe de Staff Presidencial; Octavio Oliva, ex Tesorero y Jorge Alberto Martínez, ex Administrador General, para tomarles una declaración jurada relacionada con la investigación, la que no fue posible realizar por no presentarse a la institución, los ex empleados antes mencionados.

Posteriormente, se ubicó al Señor Octavio Oliva Ex Tesorero General, quien mediante nota de fecha 25 de julio de 2012, respondió lo siguiente: “P/1... P/16 ¿Porque la mayor parte de los gastos de publicidad no presentan la respectiva documentación soporte, la evidencia del trabajo realizado y en algunos casos no está debidamente firmada por las autoridades competentes? R/ Cuando la documentación pasó por mis manos estaba completa, cumplía con los requisitos de ley y era evaluada por la delegada de Sefin, pero le recuerdo que la Casa Presidencial fue asaltada en el Golpe de Estado del 28 de junio del 2009, las puertas y equipos fueron violentados y que la documentación pudo haber sido manipulada o extraviada”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.14,721,947.78)**.

RECOMENDACIÓN No. 2 **AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

- a) Instruir al Administrador General que al realizar pagos por publicidad se tenga la certeza y el cuidado de que los trabajos contratados sean para informar lo relacionado a las actividades propias de la Presidencia de la República.
- b) Instruir al Administrador General que respalde las operaciones financieras y administrativas con el soporte documental que compruebe y justifique las erogaciones efectuadas, archivarlas siguiendo un orden lógico que garantice la preservación de los documentos por el tiempo que las disposiciones legales determinen.
- c) Verificar que estas recomendaciones se cumplan.

3. GASTOS EXCESIVOS EN EL CONSUMO Y ASIGNACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR, COMPRA DE TARJETAS TELEFÓNICAS NO ESTIPULADAS EN LA LEY Y SIN UNA JUSTIFICACIÓN RACIONAL QUE SOPORTE EL GASTO REALIZADO Y ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS SIN ESTABLECER CONTROLES EN SU USO Y ASIGNACIÓN, NI EXISTIR EVIDENCIA DE SU PARADERO.

En el análisis de los documentos que sustentan los gastos realizados por servicios de telefonía celular, compra de teléfonos celulares, así como compra de tarjetas telefónicas a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL); se comprobó que la administración de Casa Presidencial adscrita a la Presidencia de la República durante los años 2006, 2007 y 2008 efectuó pagos por estos conceptos, generando gastos excesivos en el consumo y asignación de telefonía celular y adquisición de teléfonos sin establecer controles en su uso, asignación ni existir evidencia de su paradero. Además se realizaron compras de tarjetas telefónicas sin existir una justificación racional que soporte el gasto realizado ni estar amparados en ninguna ley. A continuación se describen los casos revisados:

a) Gastos excesivos en el consumo y asignación de telefonía celular.

La Casa Presidencial adscrita a la Presidencia de la República suscribió addendum al contrato de prestación de servicios de telefonía celular con la compañía Telefónica Celular S.A. de C.V. CELTEL (TIGO) en fecha 08 de febrero de 2006, firmado por Sergio Javier Sánchez, Administrador General de Casa Presidencial, con vigencia de un año; estableciéndose que su renovación sería automática por otro período igual, de no haber notificación en contrario del cliente o de Celtel con un mes de anticipación y en que en caso de renovación se podrían negociar tarifas.

Según nota sin fecha de la empresa Tigo enviada en respuesta a carta recibida en sus oficinas el 24 de marzo de 2010 y suscrita por Jorge Alberto Maradiaga, Jefe de Créditos y Cobros de Celtel S.A., informó que eran siete planes corporativos de los cuales tres eran de Internet y los otros cuatro de voz, el número de líneas usadas fue el siguiente: para el año 2006, 210 líneas; para el 2007, 239 líneas; para el 2008, 147 líneas y para el 2009, 12 líneas.

En la revisión de los documentos que respaldan los pagos realizados a Celtel por los servicios mensuales prestados durante los años 2006, 2007 y 2008 que ascienden a L.12,586,823.92, se verificó que las facturas solamente detallan el número de celular y no a quien estaban asignadas las líneas y en la documentación soporte del pago tampoco se identificó fehacientemente a cual funcionario o empleado estaban asignados, como debió haberse realizado de conformidad a lo estipulado en la Ley de Equidad Tributaria. **Ver Anexo No. 3.1.**

b) Compra de tarjetas telefónicas no estipuladas en la ley y sin una justificación racional que soporte el gasto realizado.

En el análisis de los documentos de soporte que respaldan los pagos se comprobó que la Administración de Casa Presidencial realizó compras de tarjetas telefónicas (Telecard) a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), en los que se estipula que eran para ser entregadas a empleados de Casa Presidencial, pero no se adjuntaron los comprobantes de la entrega, un detalle con el nombre, cargo y departamento al que pertenece el empleado, tampoco se identifica cual fue el objetivo de comprar las tarjetas cuya adquisición no está estipulada en la Ley de Equidad Tributaria, por lo que no existe una justificación racional que soporte este gasto que ascendió a L.705,490.70. **Ver Anexo No. 3.2.**

En el total del gasto antes mencionado se incluye también el valor de L.38,055.00 pagado con cheque No. 8814 del 27 de octubre de 2006, cancelado con la anuencia del señor José Raúl Valladares Fúnez, Ministro Secretario Privado, quien mediante memorando enviado al Administrador, Jorge Martínez, solicitó la cantidad de \$2,000.00 a nombre del Mayor Guillermo Rosales, para ser utilizados en la compra de tarjetas celulares y SIM, lo cual garantizará la cobertura de la transmisión de los medios de nuestro país desde la Ciudad del Distrito Federal, México. En dicho memorando el señor Valladares establece que el Mayor Rosales liquidará con las respectivas facturas de compra, pero no se encontró evidencia de la liquidación de los gastos realizados, tampoco se adjuntó el formulario de ejecución del gasto, orden de compra, acta de recepción, ni presentaron un detalle con el nombre de los periodistas a los que se les entregaron las tarjetas.

c) Adquisición de teléfonos sin establecer controles en su uso y asignación, ni existir evidencia de su paradero.

Se revisaron documentos que acreditan la adquisición de 28 teléfonos celulares por un monto de L.282,619.42, que establecen que eran para uso de funcionarios y empleados de Casa Presidencial, pero en la mayoría de las compras no existe evidencia por escrito de su asignación donde conste que la persona que lo recibió se hizo responsable de su uso y devolución al cesar en su puesto, ni las actas de descargo respectivas en caso de cambiar de usuario, no hay un código que identifique el número de inventario del teléfono, tampoco se encontró evidencia de alguna reglamentación que determinara el tipo, valor del aparato ni quiénes eran los funcionarios autorizados para utilizarlos, por lo que no existe evidencia de su paradero. **Ver Anexo No. 3.3.**

Haciendo un total de TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L.13,574,934.04).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Equidad Tributaria, Artículo 31, numeral 2 Bienes y Servicio inciso c).

Normas Generales de la Ejecución y Evaluación Presupuestaria año 2008, Artículo 159

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 121, 122 numerales 4 y 6, y 125.

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 75.

Sobre el particular, según nota de la empresa TIGO de fecha 04 de noviembre de 2009 suscrita por el Jefe de Operaciones de Servicio al Cliente remitida en respuesta al Oficio No. 2740-2009-DE del 30 de octubre de 2009, detalla lo siguiente:

“En dicha nota solicita un listado de los funcionarios que fungieron en el periodo 01 enero de 2006 al 30 de junio de 2009 y que formaron parte del plan corporativo, también solicita específicamente números de teléfono, nombre completo, número de identidad y el valor de consumo.

Le expresamos que la información de que disponemos corresponde a los números de teléfonos con el valor que consume cada número, en cuanto a los nombres y números de identidad no tenemos identificados los usuarios de las líneas ya que el contrato se firmó con Casa Presidencial y no a título personal con cada funcionario”.

Según declaración jurada realizada en fecha 03 de noviembre de 2010 al Señor Hernán Jacobo Lagos, ex Jefe de Staff Presidencial, entre otras se le hizo la siguiente interrogante: “P/1... P/30 ¿Tenían un listado al personal que se le asignó telefonía celular y los límites de cada uno de ellos? R/Lo manejaba la señorita Ericka Sánchez...”

Mediante declaración jurada realizada al Licenciado Gerardo Noé Pino en fecha 05 de noviembre de 2010 se le hizo la siguiente interrogante: “P/1... P/ 24 ¿Tenían un listado del personal que se le asignó servicio de telefonía celular y los límites de cada uno de ellos? R/ Si. Había un listado de las personas que se le asignaron las líneas y con límite de uso en dólares. En mi caso me dieron una línea y firme a la persona que me entregó el celular y al cesar mis funciones le entregue mi celular”.

Durante la investigación no fue posible ubicar a varios ex funcionarios de Casa Presidencial por lo que el Tribunal Superior de Cuentas publicó un aviso en diario La Tribuna el día 18 de noviembre de 2010; para que comparecieran los señores José Holliday Venegas, ex Asistente del Jefe de Staff Presidencial; Octavio Oliva, ex Tesorero y Jorge Alberto Martínez, ex Administrador General, para tomarles una declaración jurada relacionada con la investigación, la que no fue posible realizar por no presentarse a la institución, los ex empleados antes mencionados.

Posteriormente, se ubicó al Señor Octavio Oliva, Ex Tesorero General, quien mediante nota de fecha 25 de julio de 2012, respondió lo siguiente: “P/1...P/27) Mencione el motivo para otorgar gastos por telefonía celular sin límite de llamadas, sin identificar las personas que los tenían asignados y compra de aparatos celulares a particulares sin un control establecido...P/28) indique ¿porque además de contar con planes de crédito con compañías telefónicas se compraron tarjetas telefónicas de Hondutel (telecard)?...P/ 29) ¿Porque se compraron celulares para uso de los familiares del Presidente?... P/30) ¿Porque se les dio celulares a los Funcionarios y empleados de Casa Presidencial sin existir un control y reglamentación? “R/ Cuando la documentación pasó por mis manos estaba completa, cumplía con los requisitos de ley y era evaluada por la delegada de Sefin, pero le recuerdo que la Casa Presidencial fue asaltada en el Golpe de Estado del 28 de junio del 2009, las puertas y equipos fueron violentados y que la documentación pudo haber sido manipulada o extraviada. Por otro lado, vinieron muchos mandatarios y delegaciones de otros países, el gobierno tuvo que atenderlos, montando ferias equinas, presentes con motivos mayas (joyas) y otras atenciones de las cuales Casa Presidencial tuvo que sufragar los gastos, si a los familiares del Presidente que se les asignó teléfonos fue porque ellos tenían funciones asignadas en Casa de Gobierno, etc. Fueron muchos los pagos efectuados y no recuerdo con precisión el detalle de cada uno de ellos”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L.13,574,934.04).**

RECOMENDACIÓN No. 3 **AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Girar instrucciones al Administrador General para que el uso de la telefonía celular y aparatos celulares, así como la compra de tarjetas celulares, se asigne únicamente al personal debidamente autorizado conforme lo determinan las disposiciones presupuestarias aplicables y respetando los límites para su uso y consumo establecidos en la Ley de Equidad Tributaria. Verificar el cumplimiento de esta disposición.

4. LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA REALIZÓ CONTRATACIONES DIRECTAS PARA EL ACTO DE ADHESIÓN DE HONDURAS A LA ALTERNATIVA BOLIVARIANA PARA LAS AMÉRICAS (ALBA) SIN ESTAR AUTORIZADOS POR NINGÚN DECRETO O LEY.

En el análisis realizado a los gastos efectuados por la administración de Casa Presidencial adscrita a la Presidencia de la República se encontró la realización de contrataciones directas para el acto de Adhesión de Honduras a la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA), sin tratarse de ninguna emergencia como lo establecen los Artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y sin estar autorizados por ningún decreto o Ley, por lo tanto las erogaciones realizadas bajo este concepto constituyen pagos indebidos que no debieron efectuarse.

En fecha 25 de agosto de 2008, se celebró el Acto de Adhesión de Honduras a la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA) el cual ocasionó una serie de gastos por alquiler de unidades de transporte y alimentación, construcción de escenario, gorras, camisetas, banners alusivos al alba, nivelación del terreno donde se construyó el escenario, hospedaje y banquete, alquileres varios, regalos varios, viáticos, arreglos florales, animación y combustible; estos gastos ascendieron a SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L.7,788,524.87), mismos que se detallan de la siguiente manera:

Anexo No.	Concepto	Valor (L.)
4.1	Alquiler de transporte y alimentación	2,426,950.00
4.2	Construcción de escenario	1,751,276.90
4.3	Elaboración de gorras, camisetas, banners, mantas y compra de banderas	1,264,200.20
4.4	Nivelación de terreno	873,230.00
4.5	Hospedaje y banquete	514,852.72
4.6	Alquileres varios	334,029.20
4.7	Regalos varios	80,000.00
4.8	Viáticos	176,678.25
4.9	Arreglos florales	143,850.00
4.10	Animación evento alba	90,000.00
4.11	Contribuciones	74,000.00
4.12	Combustible	59,457.60
	TOTAL	7,788,524.87

En referencia a este evento se encontró el Decreto Ejecutivo Número **PCM-025-2008** de fecha 02 de agosto de 2008 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de septiembre de 2008, suscrito por el Presidente de la República, José Manuel Zelaya Rosales en Consejo de Ministros, mediante el cual decreta: "Artículo 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado de la Presidencia, Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y al Fondo Hondureño de Inversión Social (F.H.I.S), para que realice contrataciones directas de suministro y servicios de seguridad, transporte, alimentación y otras que sean necesarias para la organización del acto adhesión de la República de Honduras a la Alternativa Bolivariana de las Américas (ALBA).

Artículo 2.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que realice las transferencias de fondos necesarios a la Secretaría de Estado de la Presidencia, Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y al Fondo

Hondureño de Inversión Social (F.H.I.S), para que lleve a cabo las contrataciones autorizadas en el Artículo 1, del presente Decreto.”

En ninguno de los artículos del Decreto Ejecutivo Número **PCM-025-2008**, se autorizó a la administración de Casa Presidencial o Presidencia de la República para que realizara contrataciones para la organización del acto adhesión de la República de Honduras a la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA), ya que únicamente se autorizó a la Secretaría de Estado de la Presidencia que es otro órgano del Poder Ejecutivo, diferente a la Casa Presidencial o Presidencia de la República, por tal razón las contrataciones directas y gastos incurridos no se encuentran autorizadas bajo este Decreto.

Incumpliendo las siguientes leyes:

Ley de Contratación del Estado, artículos 9, 63

Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 121, 122, numerales 4, 6, 7.

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículo 119, numeral 7.

Durante la investigación no fue posible ubicar a varios ex funcionarios de Casa Presidencial por lo que el Tribunal Superior de Cuentas publicó un aviso en diario La Tribuna el día 18 de noviembre de 2010; para que comparecieran los señores José Holliday Venegas, ex Asistente del Jefe de Staff Presidencial; Octavio Oliva, ex Tesorero y Jorge Alberto Martínez, ex Administrador General, para tomarles una declaración jurada relacionada con la investigación, la que no fue posible realizar por no presentarse a la institución, los ex empleados antes mencionados.

Posteriormente se localizó al Señor Octavio Oliva, Ex Tesorero General, quien mediante nota de fecha 25 de julio de 2012, respondió lo siguiente: “ P/1...P21) Para la impresión de periódico y asambleas del poder ciudadano, montaje y operación de Canal 8 y la firma de la adhesión a la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA) ¿se contaba con un presupuesto asignado por la Secretaría de Finanzas. P/22) ¿Que Decreto Ejecutivo emitieron para realizar las contrataciones directas de lo antes mencionado? R/ Cuando la documentación pasó por mis manos estaba completa, cumplía con los requisitos de ley y era evaluada por la delegada de Sefin, pero le recuerdo que la Casa Presidencial fue asaltada en el Golpe de Estado del 28 de junio del 2009, las puertas y equipos fueron violentados y que la documentación pudo haber sido manipulada o extraviada”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L.7,788,524.87)**.

RECOMENDACIÓN No. 4 **AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Girar instrucciones al Administrador General de Casa Presidencial, que proceda a realizar gastos para eventos especiales, únicamente si están legalmente facultados mediante decretos publicados en el Diario Oficial La Gaceta, en los que expresamente se autorice a la Administración de Casa Presidencial realizar la adquisición de bienes y servicios. Velar por el cumplimiento de esta recomendación.

5. SE EFECTUARON PAGOS INDEBIDOS POR COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS PARA ACTIVIDADES NO OFICIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CARECIENDO ALGUNAS DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LAS AMPARE.

Al revisar la documentación de los gastos realizados por la administración de Casa Presidencial adscrita a la Presidencia de la República, verificamos erogaciones efectuadas en concepto de cuidado de caballos propiedad del Presidente de la República, compra de trajes y accesorios para la Primera Dama y el Presidente de la República, también la adquisición de joyas, adornos, regalos, puros y otros gastos; considerándose estas compras de bienes y servicios para actividades no oficiales de la Presidencia de la República que fueron pagados con fondos del Estado, mismas que ascienden a la cantidad de L.6,315,815.36. A continuación se da una explicación más detallada de las situaciones antes expuestas:

a) Erogaciones efectuadas en concepto de cuidado de caballos propiedad del Presidente de la República:

En la revisión de los documentos que soportan el gasto como ser: formularios de ejecución del gasto, memorando, orden de compra, recibo, acta de recepción, comprobante de cheque, entre otros; se evidenció que la Administración de Casa Presidencial, adscrita a la Presidencia de la República efectuó erogaciones en concepto de traslado de equinos, compra de montura, construcción de cuadras, honorarios profesionales, llantas para carruajes, atenciones y cuidados para los caballos identificados como Café o Kafé, Fantasma y Ostentosa, que se mantenían en las fincas La Florida en Valle de Ángeles, Francisco Morazán y El Espino, Catacamas, Olancho, gastos que ascienden a la cantidad de L.276,742.22. **Ver Anexo No. 5.1.**

De conformidad a la información descrita en los formularios de ejecución del gasto, memorados y recibos que sustentan las erogaciones, así como el documento de recepción de muestras y entrega de resultados y diagnósticos, emitido en fecha 07 de enero de 2008 por el Instituto Hondureño de Investigaciones Médico Veterinario, Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), los caballos identificados como Café o Kafé, Fantasma y Ostentosa, eran propiedad del Señor Presidente José Manuel Zelaya Rosales. A continuación se dan algunos ejemplos de los cheques emitidos para cancelar estos gastos:

No. de Cheque	Fecha	Beneficiario	Descripción	Valor (L.)
8244	13/10/2006	Romel Antúnez	Solo aparece un recibo por L.5,300. Compra recibida por la jefe de Relaciones Públicas. Presentan dos memorandos, en uno dice: compra montura caballo español del Presidente y el otro, dice: compra de montura española utilizados en atenciones del Sr. Presidente.	10,600.00
18286	26/07/2007	Ludwin Ricardo Casulá Láinez	Viáticos a Nicaragua, para trasladar caballos (Kafe y Ostentosa) a cabalgata del 27 de julio al 04 de agosto de 2007 (Misión Especial).	50,993.70
19293	20/08/2007	Ludwin Ricardo Casulá	Pago porque se le está encargando el evento hípico que se desarrollará en la Cumbre de Presidentes en Bosques de Zambrano.	30,000.00
19305	20/08/2007	Gloria Argentina Gómez Zuniga de Valladares	Pago por atenciones de Kafe y Ostentosa.	7,577.02
24520	13/12/2007	Ludwin Ricardo Casulá	Pago por servicios de construcción de una cuadra para Kafé, Ostentosa y Fantasma en el Espino Catacamas.	15,000.00

No. de Cheque	Fecha	Beneficiario	Descripción	Valor (L.)
30105	14/05/2008	Ludwin Ricardo Casulá	Pago por ayuda económica para evento Hípico que se llevará a cabo en La Ceiba	50,000.00
35648	03/09/2008	Econo Rent A Car	Cancelación de factura No. 00011344-1 por renta de camioneta para Ludwin Casulá del 25 al 28 de julio 2008.	1,903.00

b) Pagos por compra de trajes y accesorios para la Primera Dama y el Presidente de la República:

Según los formularios de ejecución del gasto, memorando, orden de compra, recibo, acta de recepción, voucher de cheque y facturas entre otros; se encontró que la Administración de Casa Presidencial, adscrita a la Presidencia de la República efectuó compras de accesorios como ser maletas, maletines, porta trajes, cobertores de botas, que según los documentos de pago, eran para uso del Señor Presidente en los viajes que realizaba, así como la adquisición de trajes para uso del Presidente y la Primera Dama, gastos que ascienden a L.160,762.70 y se detallan a continuación:

No. cheque	Fecha	Beneficiario	Descripción	Valor L.	Observaciones
2939	-----	Amanda Méndez de	Viaje a San Pedro Sula en representación de la Primera Dama.	14,500.00	Este pago se reflejó como gastos de viaje a SPS pero los documentos de soporte eran unas facturas Nos. 10387 de fecha 22/03/2006 por L.9,400.00 y 10388 de fecha 01/03/2006 por L.5,300.00 por compra de trajes a nombre del Despacho de la Primera Dama.
6164	14/08/06	Reprimhsa	Compra de accesorios de viaje para uso del Presidente.	115,973.20	En la factura No. 0617 del 12/07/2006 se detalló la venta de maletas, maletines, porta trajes, cobertor de botas.
34959	22/08/08	Galtruco	Compra de trajes	30,289.50	La factura No. 4345 de Galtruco consta le venta de dos trajes de lino y en el formulario de ejecución del gasto se estipuló la compra de dos trajes para uso del señor Presidente.
				160,762.70	

Ver Anexo No. 5.2

c) Compra de artículos varios, joyas, adornos y regalos:

Se efectuaron compras de joyas como ser: aritos, cadenas de oro y plata, collares de perlas, pulseras en perla y plata, dijes, aretes, de los que no se encontró evidencia documental de que estos artículos fueron utilizados para obsequiar en eventos propios de la Presidencia de la República. También se encontraron algunos pagos que no cuentan con la documentación soporte que justifique los gastos, como ser: compra de artículos de oficina para uso del señor José Raúl Valladares, Secretario Privado del Señor Presidente comprados en Joyería Cantero y un regalo adquirido en Joyería Handal's; asimismo se efectuaron compras de obsequios para bodas y cumpleaños. El total de los gastos ascienden a la cantidad de L.1,136,514.13. **Ver Anexo No. 5.3.** A continuación se detallan algunos ejemplos:

No. de Cheque	Fecha	Beneficiario	Descripción	Valor (L.)
3936	07/06/2006	Casa Eva	Compra de adornos y mantelería fina para obsequiar a la Familia Kafati de parte de la Familia Zelaya.	16,615.00
8320	18/10/2006	Casa de Oro	Compra de candelabros de cristal fino utilizados en atenciones de Despacho Presidencial y Despacho de la Primera Dama en Bodas Ruiz-Valladares y Duarte-Bendeck	9,675.12
9471	20/11/2006	Joyería Cantero	Compra de artículos para la oficina del Secretario Privado, la factura no detalla el tipo de artículos para oficina.	14,498.95
11294	29/12/2006	Joyería Cantero	Compra de artículos varios para regalos a Directores y Periodistas de Medios escritos y hablados de parte del Secretario Privado, en ninguno de los documentos como ser factura, recibo y voucher del cheque aparece el sello de la Joyería.	86,178.20
11800	29/12/2006	Milla Guirst Joyeros S. de R. L.	Compra de aretes y pulsera de perlas para obsequios a la nieta de Jaime Rosenthal en ocasión de su VARMITZA efectuado en la fecha de la compra, en cumplimiento del compromiso de representación de la Primera Dama.	4,214.29
12042	29/12/2006	Joyería Cantero	Compra de bolígrafos para obsequiar a los Ministros por el Presidente y Primera Dama.	199,313.30
17762	12/07/2007	Joyería Cantero	Compra de dos relojes Bulova para señor y Bulova para señora, no especifican a quien serán obsequiados.	9,799.15
38554	24/10/2008	Remendón Jewellery	Compra de obsequios en atenciones a la Primera Dama por parte del Presidente en la fecha de su cumpleaños	33,387.18

d) Compra de puros:

Asimismo al revisar los documentos que soportan los gastos, se observó que se efectuaron compras de puros solicitadas para atenciones del Señor Presidente y Primera Dama, los cuales ascienden a la cantidad de L.567,386.40. **Ver Anexo No. 5.4.** A continuación se detallan algunos ejemplos:

No. Cheque	Fecha	Descripción	Valor (L.)	Observaciones
15410	14/05/2007	Compra de puros para atenciones del Sr. Presidente	100,655.47	El formulario de Ejecución del gasto no tiene todas las firmas, la orden de compra tiene una nota que dice: <i>"Nolvia compra de mejor calidad los anteriores me producen carraspera Jacobo"</i> . En el recibo de la Promotora de Inversiones Flor de Danlí tiene una nota que dice: <i>"Jacobo llevar los puros para la casa de Catacamas y algunos para Valle de Ángeles 17/01/07"</i> . No se especifica a quien se van a obsequiar los puros, no había un control de entrega.
17068	22/06/2007	Compra de 65 cajas de puros para atenciones del Presidente y Primera Dama	78,000.00	No hay factura, recibo, faltan firmas de las autoridades correspondientes en el formulario de ejecución del gasto y anexo al formulario. No especifica a quien le van a obsequiar los puros, el formulario no dice que son puros sino que son artículos para atenciones del Presidente.
28212	31/03/2008	Compra de puros para regalos del Sr. Presidente para sus viajes dentro del país.	29,686.80	No hay memorando, factura, recibo, orden de compra, autorización de cobro, faltan firmas de las autoridades correspondientes en el formulario de ejecución del gasto y anexo al formulario. No especifica a quien se le van a obsequiar, el formulario de ejecución del Gasto en la firma del

No. Cheque	Fecha	Descripción	Valor (L.)	Observaciones
				Gerente administrativo tiene la del Gerente General de Puros Casa noble y no la del gerente administrativo de Casa Presidencial, lo mismo sucedió en la orden de compra.
28973	17/04/2008	Cancelación de factura 173, puros para regalos del Presidente en viajes oficiales	47,250.00	No hay factura, recibo, autorización de cobro, faltan firmas de las autoridades correspondientes en el formulario de ejecución del gasto y anexo al formulario. Los puros se iban a distribuir así: la mitad para el Despacho del Presidente a la Sra. Gloria de Valladares y la otra mitad para la Srita. Ingrid Díaz.

e) Gastos Varios para actividades no oficiales de la Presidencia de la República sin la documentación soporte que las justifique.

La Administración de Casa Presidencial, adscrita a la Presidencia de la República efectuó gastos varios en tiendas por departamento, celebraciones varias, impresión de revistas y folletos solicitados por la señora Iris Xiomara Castro Sarmiento, Primera Dama, compra de máquinas de ejercicio para gimnasio solicitado por el señor José Manuel Zelaya Rosales, Presidente de la República, compra de libros para Casa Presidencial, regalo para boda Giselle y Will Barahona, gastos por imprevistos de la Primera Dama, compra de artículos varios por atenciones a periodistas, reembolso al señor José Holliday Venegas, Asistente del Ministro del Staff Presidencial por compra de una computadora de la cual no existe evidencia de la institución o persona a quien fue donada y compras para atenciones del Secretario Privado, Raúl Valladares, entre otros. Los gastos efectuados ascienden a la cantidad de L.4,174,409.91. **Ver Anexo No. 5.5.** A continuación se detallan algunos ejemplos:

No. de Cheque	Fecha	Beneficiario	Descripción	Valor (L.)	Observaciones
6998	07/09/06	Adriana de Jesús Guevara Moncada	Fondo para celebración del día del niño y fiestas patrias en los 18 departamentos.	500,000.00	No hay facturas, autorización de cobro, faltan firmas de las autoridades correspondientes en el formulario de ejecución del gasto y anexo al formulario, celebración del día del niño y las fiestas patrias que harán los diputados del Congreso Nacional.
10470	13/12/06	José Rolando Mejía	Gasto para el festival de las estrellas en Plaza Navideña	665,962.50	No hay facturas, cotizaciones, contratos, orden de compra, acta de recepción, autorización de cobro, faltan firmas de las autoridades correspondientes en el formulario de ejecución del gasto, no presentan la liquidación del fondo recibido.
11620	29/12/06	Reprimhsa	Pago de factura N. 0120, compra de máquinas para ejercicios	56,119.47	No hay cotización, orden de compra, acta de recepción, faltan firmas de las autoridades correspondientes en el formulario de ejecución del gasto, compra de máquinas de ejercicio 1 de correr L. 20,933.00 1 maquina eléctrica para caminar L. 35,186.47 para un gimnasio a solicitud del Despacho Presidencial, no establecen la ubicación del gimnasio.
12052	29/12/06	Promociones Industriales	Tercer y último pago, por confección de chalecos y	198,750.00	Se realizó un contrato amparándose en el Acuerdo Ejecutivo 027-2006 del 20 de febrero de 2006, el que no fue publicado en La Gaceta. No hay recibo, cotización,

No. de Cheque	Fecha	Beneficiario	Descripción	Valor (L.)	Observaciones
			gorras. Según contrato, factura No. 11520.		autorización de cobro, faltan firmas de las autoridades correspondientes en el formulario de ejecución del gasto y anexo al formulario.

Haciendo un total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.6,315,815.36).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 121, 122 numerales 1, 4 y 6, y 125.

Código Civil, Artículo 2206.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Artículo 3 numerales 1 al 3, y 34.

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119. De la Responsabilidad Civil, numerales 7 y 8.

Acuerdo Ejecutivo Número 027-2006, Artículos 1 y 2.

Constitución de la República, Artículo 255.

Ley de la Publicación Obligatoria en La Gaceta, Artículo 2.

Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 7 y 119.

Ley de Procedimientos Administrativos, Artículos 24, 34 literal c), 35 y 36.

Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 6, numeral 9.

Sobre el particular según oficio 2535-2009-DE de fecha 09/10/2009 enviado por el Tribunal Superior de Cuentas a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, se solicitó confirmar el nombre y número de identidad del propietario de los animales de la especie equina denominados Ostentosa, Fantasma y Café, así como cualquier otra información referente a los mismos, recibiendo respuesta según oficio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) de fecha 16 de octubre de 2009, firmado por Luis Antonio Molina Tinoco, Director IHIMV, quién informó lo siguiente: “En atención a la solicitud planteada en el oficio No. 2535-2009-DE, de fecha 09 de los corrientes, por este medio, me permito brindarle la información de lo solicitado y que consta en el protocolo de resultado N°E-03-08 (no 07 como aparece en el oficio), con fecha de entrada de 04-01-08 y elaboración del protocolo de resultado con fecha 07/01/08.

1° el nombre del propietario de los animales Ostentosa, Fantasma y Café, y que aparece en el protocolo de entrada, es: Manuel Zelaya Rosales, no se incluye en el protocolo datos personales del propietario, solo datos de ubicación de la finca, dirección del propietario y especie del animal”.

En oficio No. Presidencia/TSC-2606-2011 de fecha 04 de agosto de 2011 se le consultó a la Licenciada Martha Alicia García, Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas

(ENAG) que si fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el Acuerdo Ejecutivo No. 027-2006. Según nota sin fecha el señor Jorge Alberto Rico Salinas, Supervisor y Coordinador del Diario Oficial La Gaceta manifestó: “1) Acuerdo Ejecutivo Numero 027-2006 del 20 de febrero de 2006, emitido por la Presidencia de la República, no se encontró publicación alguna desde la fecha referida, hasta al 31 de mayo de 2011”.

El señor Gerardo Enrique Noé Pino, ex Administrador de Casa Presidencial en declaración jurada realizada en fecha 05 de noviembre de 2010, manifestó lo siguiente: “P/ ¿Hasta que limite existía el gasto que se efectuaba para la compra de joyas, cuadros o cualquier otra atención no solamente del extranjero si no que a empleados? R/ De lo que yo me acuerdo solo se compraban puros y cuadros cuando se iban al extranjero”.

Durante la investigación no fue posible ubicar a varios ex funcionarios de Casa Presidencial por lo que el Tribunal Superior de Cuentas publicó un aviso en diario La Tribuna el día 18 de noviembre de 2010; para que comparecieran los señores José Holliday Venegas, ex Asistente del Jefe de Staff Presidencial; Octavio Oliva, ex Tesorero y Jorge Alberto Martínez, ex Administrador General, para tomarles una declaración jurada relacionada con la investigación, la que no fue posible realizar por no presentarse a la institución, los ex empleados antes mencionados.

Posteriormente se localizó al Señor Octavio Oliva, Ex Tesorero General, quien mediante nota de fecha 25 de julio de 2012, respondió lo siguiente: “P/1...P/31 ¿Porque existen pagos efectuados por mantenimiento cuidado y compra de insumos para caballos, construcción de una cuadra caballeriza en el Espino Catacamas, ayuda económica a nombre del Señor Ludwig Ricardo Casulá quien a su vez era el encargado de mantenimiento de los caballos, sin contar con la documentación soporte respectiva?... P/32 ¿Por qué en las compras de joyas realizadas no se especificó a quien o para que se iban a realizar?... P/33 ¿Porque las joyas obsequiadas por la Primera Dama y el Presidente a título personal, gastos varios y regalos efectuados por el Ministro Secretario Privado fueron pagados con el Presupuesto de Casa Presidencial? R/ Cuando la documentación pasó por mis manos estaba completa, cumplía con los requisitos de ley y era evaluada por la delegada de Sefin, pero le recuerdo que la Casa Presidencial fue asaltada en el Golpe de Estado del 28 de junio del 2009, las puertas y equipos fueron violentados y que la documentación pudo haber sido manipulada o extraviada”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.6,315,815.36)**.

RECOMENDACIÓN No. 5
AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

- a) Girar instrucciones al Administrador General de Casa Presidencial para que se abstenga de efectuar gastos para actividades no oficiales o de carácter personal de los funcionarios y empleados de la Presidencia de la República y de otras instituciones del Estado.
- b) Reglamentar la compra de obsequios para actividades oficiales del Presidente y Primera Dama, dejando evidencia de las entradas, salidas e información de los eventos o actividades en que fueron utilizados.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

6. SE OTORGARON AYUDAS, DONACIONES Y CONTRIBUCIONES A ORGANIZACIONES SIN NINGUNA JUSTIFICACIÓN, SIN DETERMINAR EL USO Y DESTINO DE LOS FONDOS ENTREGADOS Y SIN ESTAR DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS.

En nuestra auditoría se determinó que en los años 2008 y 2009 se otorgaron ayudas, donaciones y contribuciones por la cantidad de SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS (L.6,089,490.00) a organizaciones campesinas, indígenas, cooperativas, de trabajadores, de pobladores, cafetaleras y sindicales, mediante cheques librados de la cuenta No. 111101-01-000601-5 de DP-Casa Presidencial, sin justificar el otorgamiento de estas ayudas, donaciones y contribuciones por la Administración de Casa Presidencial adscrita a la Presidencia de la República y sin adjuntar la documentación soporte suficiente, por ejemplo solicitud de ayuda, memorando de autorización del gasto, documento que demuestre en que se utilizarían los fondos entregados. Los casos revisados se describen a continuación:

- a) Según cheque No. 25720 de fecha 16 de enero de 2008, se efectuó pago de L.596,000.00, a favor de Ewer Walter Rodríguez Castro para la elaboración de un Plan de Fortalecimiento Institucional de la Organización Nacional Indígena Lenca de Honduras (ONILH) y el Movimiento Indígena Lenca de Honduras (MILH). En la documentación del pago se encontró un recibo por el monto antes mencionado firmado por el señor Rodríguez y una nota que dice: “*Jacobo. Realizar una consultoría en 2 días sobre aldeas Intibucá, relacionada a la pobreza en esas zonas*”.

En la documentación revisada no se encontró los términos de referencia a la que estaría sujeta la presentación de la oferta técnica y económica, documentos que acrediten la experiencia del contratado para el trabajo a desarrollar, tampoco existe un contrato, no se encontró un informe detallando los objetivos y alcance de la consultoría, actividades realizadas y si efectivamente se elaboró el Plan de Fortalecimiento Institucional de la Organización Nacional Indígena Lenca de Honduras (ONILH) y el Movimiento Indígena Lenca de Honduras (MILH), o se realizó la consultoría sobre la pobreza de las aldeas del departamento de Intibucá. Además no existe evidencia si el señor Rodríguez era un consultor individual, estaba relacionado o era directivo de las organizaciones antes señaladas. **Ver Anexo No. 6.**

- b) Asimismo se realizaron desembolsos por contribuciones a organizaciones campesinas, indígenas, cooperativas, de trabajadores, de pobladores, cafetaleras y sindicales. Estos pagos se realizaron por cheques, algunos a favor de dirigentes de la organización y otros a nombre de la institución beneficiada, mismos que fueron autorizados por el Asistente del Jefe de Staff Presidencial, señor José Holliday Venegas, sin adjuntar la documentación soporte suficiente que lo justifique, por ejemplo solicitud de ayuda, memorando de autorización del gasto, documento que demuestre en que se utilizarían los fondos entregados. Estos desembolsos suman la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS (L.5,493,490.00), según el siguiente detalle:

Pagos realizados a Agrupaciones Sindicales, Campesinas y Cooperativas				
Beneficiario del cheque	Organización	No. de Cheque	Fecha	Valor (L)
CENACH	Central Nacional Agropecuaria de Campesinos de Honduras (CENACH)	53335	10/06/2009	85,500.00
Reina Dinora Aceituno Antúnez	Concejo de Mujeres Trabajadoras de Honduras (CMTH)	37462	08/10/2008	90,800.00

Pagos realizados a Agrupaciones Sindicales, Campesinas y Cooperativas				
Beneficiario del cheque	Organización	No. de Cheque	Fecha	Valor (L)
C.N.C.	Consejo Nacional de Campesinos (CNC)	37467	08/10/2008	330,500.00
COCOCH	Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas (COCOCH)	37468	08/10/2008	537,000.00
COMISOL	Cooperativa Mixta Social de Oriente (COMISOL)	37465	08/10/2008	160,400.00
CONAPH	Consejo Nacional de Pobladores de Honduras (CONAPH)	37472	08/10/2008	90,000.00
COOVISOL	Cooperativa de Vivienda Solidaria Limitada (COOVISOL)	37469	08/10/2008	35,000.00
Marvin Efraín Ayala Bautista	Consejo Nacional Indígena de Honduras (COPINH)	25675	14/01/2008	430,090.00
COPINH	Consejo Nacional Indígena de Honduras (COPINH)	37477 53333	08/10/2008 10/06/2009	45,000.00 <u>38,000.00</u> 83,000.00
C.T.H.	Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH)	37470	08/10/2008	117,500.00
CUTH.	Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras (CUTH)	37475	08/10/2008	120,000.00
Allan Noé Hernández Soto	Federación Nacional de Estudiantes de Secundaria de Honduras (FENAESH)	37473	08/10/2008	93,000.00
LA CENTRAL	La Central (Organizaciones Cafetaleras)	37464	08/10/2008	1,089,200.00
MILH	Movimiento Indígena Lenca de Honduras (MILH)	53422 53423	10/06/2009	107,500.00 107,500.00
OFRANEH	Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH)	37474	08/10/2008	50,000.00
ONILH	Organización Nacional Indígena Lenca de Honduras. (ONILH)	37463 53390 53394 53391 53396 53388 53399	08/10/2008 10/06/2009 10/06/2009 10/06/2009 10/06/2009 10/06/2009 10/06/2009	591,500.00 157,500.00 258,000.00 107,500.00 157,500.00 258,000.00 <u>107,500.00</u> 1,637,500.00
SUVANH	Sindicato Único de Vendedores Auténticos Nacionales de Honduras (SUVANH)	37466	08/10/2008	329,000.00
TOTAL				5,493,490.00

Ver Anexo No. 6

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 87, 121, 122 numerales 1 y 6, 125.

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119. De la Responsabilidad Civil, numeral 7.

Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 6, numeral 9.

Sobre el particular según declaración jurada realizada en fecha 03 de noviembre de 2010 al Señor Hernán Jacobo Lagos, ex Jefe de Staff Presidencial, entre otras se le hicieron las siguientes preguntas: “P/1...P/33 ¿Quiénes estaban facultados para proporcionar ayudas económicas? R/Las ayudas económicas siempre había llegado a solicitud del presidente y el presidente daba el visto bueno y sobre esa base se otorgaba.”

El señor Gerardo Enrique Noé Pino, ex Administrador de Casa Presidencial en declaración jurada realizada en fecha 05 de noviembre de 2010, manifestó lo siguiente: “P/¿Quién elaboraba los cheques? R/ Todo pago pasaba por el visto bueno del asistente del ministro staff y luego pasaba al pre-interventor si existían fondos o presupuesto y si llenaba o cumplía con los requisitos para elaborar el pago y luego el cheque lo elaboraba tesorería y por última vez volvía al asistente del ministro staff el revisaba para darle el último y le daba un ok y por último iba al administrador para firmarlo pero que tuviera toda la documentación soporte”.

Durante la investigación no fue posible ubicar a varios ex funcionarios de Casa Presidencial por lo que el Tribunal Superior de Cuentas publicó un aviso en diario La Tribuna el día 18 de noviembre de 2010; para que comparecieran los señores José Holliday Venegas, ex Asistente del Jefe de Staff Presidencial; Octavio Oliva, ex Tesorero y Jorge Alberto Martínez, ex Administrador General, para tomarles una declaración jurada relacionada con la investigación, la que no fue posible realizar por no presentarse a la institución, los ex empleados antes mencionados, la que no fue posible realizar por no presentarse a la institución, los ex empleados antes mencionados.

Posteriormente se localizó al Señor Octavio Oliva, Ex Tesorero General, quien mediante nota de fecha 25 de julio de 2012, respondió lo siguiente: “P/1...P/18) ¿Porque se otorgó pago por consultoría al Señor Ewer Walter Rodríguez Castro para elaborar un plan de fortalecimiento de las organizaciones indígenas lencas mismo que se realizaría en dos días sin encontrarse evidencia del trabajo realizado ni informe presentado?...19) Porque motivo se realizaron pagos por contribuciones a instituciones de tipo social cuyos desembolsos los efectuaron a nombre de un dirigente de las organización y no de la institución beneficiada sin existir ninguna información documental que determine en que serían utilizados y a su vez liquidados los fondos, no existe ninguna nota donde establezca el propósito de la solicitud de contribución por parte del representante legal de la organización hacia casa Presidencial. R/ Cuando la documentación pasó por mis manos estaba completa, cumplía con los requisitos de ley y era evaluada por la delegada de Sefin, pero le recuerdo que la Casa Presidencial fue asaltada en el Golpe de Estado del 28 de junio del 2009, las puertas y equipos fueron violentados y que la documentación pudo haber sido manipulada o extraviada.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS (L.6,089,490.00)**.

RECOMENDACIÓN No. 6
AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

- a) Girar instrucciones al Administrador General de Casa Presidencial para que se establezcan mecanismos que regulen y controlen las ayudas, donaciones y contribuciones a personas particulares y organizaciones de la sociedad civil.
- b) Girar instrucciones al Administrador General de Casa Presidencial que se abstenga de otorgar ayudas, donaciones y contribuciones a personas particulares y organizaciones de la

sociedad civil sin que los mismos estén debidamente justificados y aprobados; además soportar las erogaciones con la documentación suficiente y pertinente.

c) Velar por el cumplimiento de estas recomendaciones.

7. SE EFECTUARON PAGOS ONEROSOS NO DOCUMENTADOS CON TARJETAS DE CRÉDITO ASIGNADAS A LA PRIMERA DAMA Y FUNCIONARIOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Al revisar y analizar los gastos efectuados con las tarjetas de crédito de los Bancos Credomatic y Ficohsa, las cuales tenían un límite de crédito de Cincuenta Mil Dólares Americanos (\$50,000.00) y estaban asignadas a la Primera Dama, Iris Xiomara Castro Sarmiento y a los funcionarios de la Presidencia de la República: Secretario Privado, José Raúl Valladares; Ministro de Staff, Roberto Ramiro Babún Sikaffy y Ministro Jefe de Staff Presidencial, Hernán Jacobo Lagos Paredes, las que según los documentos de pago se otorgaron con el objetivo de cubrir gastos e imprevistos del Señor Presidente y del Despacho de la Primera Dama, comprobamos que la única documentación que existe de cada transacción son algunos estados de cuenta que enviaban los bancos, pero las erogaciones efectuadas no contaban con los documentos que justifiquen el gasto realizado en el interior y exterior del país, como ser facturas y/o recibos de las compras, gastos de hotel, alimentación, transporte hacia y del aeropuerto, impuestos aeroportuarios, transporte local en el lugar visitado, lo que no permitió determinar su uso racional. Además en algunos documentos de pago no se encontró la solicitud o autorización por medio de un memorando o nota y recibo de cancelación, únicamente están los comprobantes de caja de la fecha en que la administración de Casa Presidencial efectuó el pago a la institución bancaria. El valor revisado asciende a la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.5,166,841.03). **Ver Anexos No. 7.1-7.5.** A continuación se presentan con más detalle los casos revisados:

a) Pagos por consumo de tarjeta de crédito utilizada por Iris Xiomara Castro Sarmiento.

La Primera Dama, Iris Xiomara Castro Sarmiento tenía asignada la tarjeta de crédito Credomatic N° 44687669220-35004, por la cual se efectuó el siguiente pago:

N° For- mulario	Fecha	Beneficiario	N° de cheque	Valor (L)	Fecha	Observaciones
2963	31/05/2006	Credomatic	3743	215,137.50	31/05/2006	No presenta memorando que autorice o solicite el pago. En la descripción del formulario de ejecución del gasto No. 2963 se estableció: Gastos imprevistos en gira a New York, comisión del Despacho de la Primera Dama, pero no se adjuntó ningún documento que sustente el gasto realizado en el extranjero, únicamente está un comprobante de caja y un recibo por un valor de L.215,137.50, de la fecha en que se efectuó el pago a la institución bancaria
		Total		215,137.50		

Ver Anexo No. 7.1

b) Pagos por consumo de tarjetas de crédito utilizadas por José Raúl Valladares.

El Secretario Privado José Raúl Valladares tenía asignadas tarjetas de crédito Credomatic N° 4941907025004334 y Banco Ficohsa N° 40095460000-23205 y N° 40095480000-01280, por las cuales se efectuaron los siguientes pagos:

N° For- mulario	Fecha	Beneficiario	N° de cheque	Valor (L)	Fecha	Observaciones
4707	09/08/2006	FICOHSA	6122	318,989.91	11/08/2006	El valor del cheque 6122 está distribuido así: tarjeta de crédito N° 400954600023205 asignada al Sr. Raúl Valladares L.318,989.91 y la tarjeta N° 4009 5460 0002 3197 asignada al Sr. Roberto Babún L108,359.93 Haciendo un total de L.427,349.84.
7599	20/11/2006	FICOHSA	9501	536,580.72	20/11/2006	No presenta documentación que justifique el gasto, solamente un memorando, desglose gastos y el comprobante de pago en el banco. Tarjeta de crédito N° 400954600023205.
11340	15/03/2007	FICOHSA	13354	476,236.07	15/03/2007	No presenta documentación que justifique el gasto, solamente memorandos, estado de cuenta y el comprobante de pago en el banco. Tarjeta de crédito N° 400954600023205.
19070	22/10/2007	FICOHSA	22213	928,380.65	22/10/2007	No presenta documentación que justifique el gasto, solamente memorandos, estado de cuenta y el comprobante de pago en el banco y el comprobante de pago en el banco. Tarjeta de crédito N° 4009548000001280.
19071	22/10/2007	FICOHSA	22214	10,140.84	22/10/2007	No presenta documentación que justifique el gasto, solamente memorandos, estado de cuenta y el comprobante de pago en el banco. Tarjeta de crédito N° 4009548000001280.
Subtotal Pagos a FICOHSA				2,270,328.19		
16136	02/08/2007	Jose Raúl Valladares	18721	190,275.00	06/08/2007	Los documentos adjuntos indican que eran por abono a cuenta de la tarjeta N° 4941907025004771 de Banco Credomatic, que pertenece al Lic. Raúl Valladares, pero no presenta la documentación soporte pertinente que identifique los gastos realizados ni el recibo que acredite que se realizó el pago a la institución bancaria. Además se encontró una nota manuscrita que dice: "cambiar a Raúl Valladares como préstamo como abono cuenta tarjeta. Holliday."
16332	14/08/2007	Credomatic	19008	392,012.76	14/08/2007	No presenta documentación que justifique el gasto, solamente memorandos, estado de cuenta y el comprobante de pago en el banco. Tarjeta de crédito N° 4941907025004334.
22628	15/02/2008	Credomatic	26593	91,847.51	15/02/2008	No presenta documentación que justifique el gasto, solamente memorandos, estado de cuenta y el comprobante de pago en el banco. Tarjeta de crédito N° 4941907025004334.
Subtotal Pagos a Credomatic				674,135.27		
Total pagos tarjetas de crédito				2,944,463.46		

Ver Anexo No. 7.2.

c) Pagos por consumo de tarjetas de crédito utilizadas por Roberto Ramiro Babún Sikaffy.

El Ministro de Staff Presidencia, Roberto Ramiro Babún Sikaffy tenía asignadas tarjetas de crédito Credomatic N° 37774271350-06864 y Banco Ficohsa N° 40095460000-23197, por las cuales se efectuaron los siguientes pagos:

N° For-mulario	Fecha	Beneficiario	N° de cheque	Valor (L)	Fecha	Observaciones
3211	13/06/2006	Credomatic	4150	19,569.11	15/06/2006	No presenta documentación que justifique el gasto, un estado de cuenta.
16333	14/08/2007	Credomatic	19009	26,495.35	14/08/2007	No presenta documentación que justifique el gasto, solamente memorando, estado de cuenta y el comprobante de pago en el banco.
Subtotal pagos a Credomatic				46,064.46		
4707	09/08/2006	FICOHSA	6122	108,359.93	11/08/2006	El valor del cheque 6122 está distribuido así: tarjeta de crédito N° 400954600023205 asignada al Sr. Raúl Valladares L.318,989.91 y la tarjeta N° 4009 5460 0002 3197 asignada al Sr. Roberto Babún L108,359.93 Haciendo un total de L.427,349.84.
7768	24/11/2006	Ficohsa	9740	573,683.51	24/11/2006	No presenta documentación que justifique el gasto, solamente memorando, estado de cuenta y el comprobante de pago en el banco.
31512	24/09/2008	Ficohsa	36713	41,220.30	24/09/2008	No presenta documentación que justifique el gasto, solamente memorando, estado de cuenta y comprobante de pago en el banco.
Subtotal pagos a FICOHSA				723,263.74		
Total pagos tarjetas de crédito				769,328.20		

Ver Anexo No. 7.3.

d) Pagos por consumo de tarjeta utilizada por Hernán Jacobo Lagos Paredes.

El Ministro de Staff Presidencia, Hernán Jacobo Lagos Paredes tenía asignada la tarjeta de crédito Ficohsa N° 40095460000-29376, por la cual se efectuaron los siguientes pagos:

N° For-mulario	Fecha	Beneficiario	N° de cheque	Valor (L)	Fecha	Observaciones
33010	21/10/2008	Ficohsa	38203	138,341.82	21/10/2008	No presenta documentación que justifique el gasto, solamente memorando, estado de cuenta y el comprobante de pago en el banco.
35574	15/12/2008	Ficohsa	41639	1,060,112.73	15/12/2008	No presenta documentación que justifique el gasto, solamente el estado de cuenta emitido por el banco.
Total pagos tarjetas de crédito				1,198,454.55		

Ver Anexo No. 7.4.

e) Pagos por consumo de tarjeta utilizada por la Presidencia de la República.

La Presidencia de la República tenía asignada la tarjeta de crédito Ficohsa N° 494190702500-4334, por la cual se efectuaron los siguientes pagos:

Nº For- mulario	Fecha	Beneficiario	Nº de cheque	Valor (L)	Fecha	Observaciones
7587	20/11/2006	Credomatic	9452	39,457.32	20/11/2006	No presenta documentación que justifique el gasto, solamente el estado de cuenta y el comprobante de pago en el banco.
Total pago tarjeta de crédito				39,457.32		

Ver Anexo No. 7.5.

Haciendo un total de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.5,166,841.03).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 121, 122 numerales 1 y 6, 125.

Código Civil, artículos 2206.

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119. De la Responsabilidad Civil, numeral 8.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Artículo 34.

Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 6, numeral 9.

Sobre el particular se envió oficio N° 2743-2009-DE de fecha 30 de octubre de 2009 a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros solicitando información de las tarjetas de crédito emitidas a favor de Casa Presidencial, recibiendo respuesta mediante oficio P-440/2009 de fecha 5 de noviembre, donde se informó que solo dos instituciones han otorgado operaciones mediante tarjetas de crédito a nombre de "Casa Presidencial" o "Presidencia de la República H", otorgadas por Banco Ficohsa y BAC-BAMER, las cuales otorgaron un límite de Cincuenta Mil Dólares \$50,000.00.

En fecha 28/05/2010 se recibió nota de Office Depot que dice: "Adjunto a la presente sírvase encontrar detalle de artículos adquiridos por el Sr. Hernán Jacobo Lagos el día 03/11/2008 donde acompaña una factura que detalla lo siguiente: Cable Firewire, Bolígrafo Energel, Ciber juego Hits colección, Mis primeros pasos con Pipo, Aprende a leer con Pipo, Imagina y crea con Pipo, Geografía con Pipo, Pipo y el cuerpo Humano, Computadora Pavillon por valor de L.27,500.00". También Jetstereo envió una factura de fecha 18/11/2008 donde están adquiriendo un Teatro en casa, soporte para LCD y Plasma de 32" y películas varias por un valor de L.115,098.10.

Mediante oficio Presidencia No. 2996-2012 del 01 de agosto de 2012 se le consultó al Licenciado Raúl Valladares sobre si realizó las liquidaciones de los gastos efectuados a través de las tarjetas de crédito asignadas a él, respondiendo según nota de fecha 06 de septiembre de 2012 lo siguiente:

"Primero: Debo en primera instancia declarar bajo juramento decisorio que las liquidaciones de los gastos efectuados a través de distinta tarjetas de crédito que a continuación se detallarán, las que corresponden a mis funciones como Secretario Privado de la Presidencia de la República durante ese período, se imputan única y exclusiva a la tarjeta de crédito adicional de Ficohsa número 40095460000-23205; puesto que entiendo y en este sentido no me consta, que las otras tarjetas de crédito a que se refiere esta investigación, eran utilizadas con la debida autorización por el Jefe de Staff Presidencial de ese entonces, Ingeniero Roberto Babún, con

quien lamentablemente no he podido confirmar estos extremos, en virtud de que él y yo no tenemos ningún tipo de comunicación.

Segundo: Respecto al uso y cargos que están siendo investigados sobre la tarjeta Ficohsa relacionada en el numeral anterior, y que si fue utilizada por mi persona en mi única condición de Secretario Privado del Señor Presidente de la República, debo exponer de la forma más clara y determinante, que dichos cargos corresponden a diferentes atenciones que el Señor Presidente le ofrecía a Dignatarios y Comisiones en el extranjero o en el interior del País; como diferentes cenas, almuerzos y desayunos, además de algunos presentes que se le ofrecían a los distinguidos visitantes o anfitriones según el caso, todo bajo las instrucciones directas del Señor Presidente de la República, puesto que con ese único fin se me había hecho entrega de esa tarjeta de crédito”.

Mediante nota del 21 de agosto de 2012 el Ingeniero Roberto Babún, Ex Ministro de Staff, manifiesta lo siguiente:

“En respuesta al oficio No. 2997-2012-TSC de fecha 01 de agosto y recibido el 20 de agosto del corriente año, donde se me solicita confirmar y demostrar las liquidaciones de los gastos efectuados a través de las tarjetas de crédito según detalle de cheques No. 4150, No. 19009, No. 6122, No. 9740 y No. 3671, me permito confirmarle que para cada uno de los cheques en mención se entregó a la Administración General de Casa Presidencial la respectiva liquidación acompañada de la documentación soporte, en tiempo y forma, y para demostrar, se adjunta constancia emitida por el Licenciado Jorge Alberto Martínez, en su condición de Administrador de la Presidencia de la República durante el período en mención”. A la nota adjuntó una constancia suscrita por el Licenciado Jorge Martínez, que literalmente dice: “Yo Jorge Alberto Martínez con tarjeta de identidad No. 0801-1947 00531 en mi condición de Administrador General de Casa Presidencial durante el período comprendido de abril del 2006 al 28 de julio de 2007, al Ingeniero Roberto Ramiro Babún Sikaffy en referencia a su solicitud sobre aspectos de mi gestión, LE HAGO CONSTAR que como Administrador de dicha institución todos los gastos fueron realizados con el presupuesto asignado a la misma y efectuadas en base Las disposiciones presupuestarias y demás leyes, con la pre intervención del gasto del representante de la Secretaria de Finanzas. Todos los gastos se refrendaron con la documentación soporte correspondiente, quedando la misma en el archivo central de Casa Presidencial. Tegucigalpa MDC; 21 de agosto de 2012”.

Asimismo, en la declaración jurada realizada en fecha 03 de noviembre de 2010 al Señor Hernán Jacobo Lagos, ex Jefe de Staff Presidencial, se le hizo la siguiente interrogante: “P/1... P/ 31 ¿Las personas que tenían asignadas las tarjetas de crédito cuando hacían gastos en el Extranjero ellos liquidaban los gastos realizados? R/ anterior a mi gestión desconozco la existencia de la liquidación. Durante mi gestión se emitió una tarjeta de crédito a mi nombre y los gastos siempre fueron liquidados y con la documentación soporte”.

El señor Gerardo Enrique Noé Pino, ex Administrador de Casa Presidencial en declaración jurada realizada en fecha 05 de noviembre de 2010, manifestó lo siguiente: “25. Las personas que tenían asignadas tarjetas de crédito cuando hacían gastos en el extranjero ellos liquidaban esos gastos realizados? R/.Durante mi período solo supe de una tarjeta de crédito, el responsable es la persona que acompañaba al presidente y que era el que llevaba la tarjeta. Esta persona ya estaba autorizada para el uso de la tarjeta cuando yo llegue ya estaba designada. El pago se realizaba directamente al banco en base al estado de cuenta. En mi período fueron pocas veces.”

Durante la investigación no fue posible ubicar a varios ex funcionarios de Casa Presidencial por lo que el Tribunal Superior de Cuentas publicó un aviso en diario La Tribuna el día 18 de noviembre de 2010; para que comparecieran los señores José Holliday Venegas, ex Asistente del Jefe de Staff Presidencial; Octavio Oliva, ex Tesorero y Jorge Alberto Martínez, ex Administrador General, para tomarles una declaración jurada relacionada con la investigación, la que no fue posible realizar por no presentarse a la institución, los ex empleados antes mencionados.

Posteriormente se localizó al Señor Octavio Oliva, Ex Tesorero General, quien mediante nota de fecha 25 de julio de 2012, respondió lo siguiente: “P/1...P/23) Existen pagos de tarjetas de crédito a favor de Credomatic y Ficohsa por montos muy altos, sin encontrarse la liquidación respectiva ni la documentación de respaldo del uso de las tarjetas asignadas al Ministro de Staff Roberto Babún Sikaffy, el Licenciado Raúl Valladares Secretario Privado y la Sra. Iris Xiomara Castro Primera Dama. R/ Cuando la documentación pasó por mis manos estaba completa, cumplía con los requisitos de ley y era evaluada por la delegada de Sefin, pero le recuerdo que la Casa Presidencial fue asaltada en el Golpe de Estado del 28 de junio del 2009, las puertas y equipos fueron violentados y que la documentación pudo haber sido manipulada o extraviada.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.5,166,841.03).**

RECOMENDACIÓN No. 7
AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Restringir el uso de tarjetas de crédito para funcionarios de alto rango, utilizarlas para actividades oficiales en ocasiones estrictamente necesarias y adjuntar a los pagos la documentación soporte pertinente y completa de cada gasto realizado. Velar porque esta disposición se cumpla.

8. SE EFECTUARON EROGACIONES EXCESIVAS POR LA COMPRA DE CUADROS Y ESCULTURAS PARA ATENCIONES Y SIN ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SUFICIENTE QUE JUSTIFIQUE EL DESTINO DE ESAS ADQUISICIONES.

Al revisar la documentación de la Presidencia de la República, se comprobó que se efectuaron erogaciones excesivas por compra de cuadros y esculturas, especificando en los formularios de ejecución del gasto que eran para atenciones del señor Presidente o de la Primera Dama, sin embargo no cuentan con toda la documentación que soporte la erogación, ya que no refleja el objetivo específico del mismo, no se cuenta con un listado oficial o documento que compruebe que estas fueron obsequiados en visitas y/o eventos oficiales en atenciones del Ex Presidente José Manuel Zelaya Rosales o la Primera Dama Iris Xiomara Castro. Estos gastos ascendieron a la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.3,252,241.25). A continuación se presentan algunos ejemplos de los casos revisados:

Nº For- mulario	Fecha	Beneficiario	Descripción	Nº de cheque	Fecha	Valor (L)	Observaciones
9597	29/12/2006	Cesar Augusto Ordoñez Mendoza	Compra de tres cuadros al óleo, enmarcados, titulados: Gloria, grupo maya y Rosalina, para atenciones del Presidente.	12124	29/01/2007	45,000.00	La documentación establece: 04 pinturas de Cesar Ordoñez y 10 pinturas pequeñas de Cesar Quesada. En el recibo de pago está una nota manuscrita que dice: "tienen que rendir cuentas Babun que hacen con estos cuadros".
14673	18/06/2007	Jesús Zelaya	Compra de dos esculturas para atenciones del Presidente y Primera Dama.	16932	20/06/2007	30,000.00	No existe evidencia a quien se le obsequiaron las esculturas.
17288	05/09/2007	Jesús Zelaya	Compra de cuatro esculturas para atenciones del Presidente y Primera Dama.	20958	24/09/2007	61,000.00	El recibo no está firmado por el proveedor, no presentan evidencia a quien se le obsequiaron las esculturas.
21815	09/01/2008	Nicolás Colón Gutiérrez	Compra de un pintura al óleo para eventos especiales.	25586	10/01/2008	25,000.00	No hay evidencia a quien se le obsequiaron estos cuadros.
29365	05/08/2008	Julio Sanabria	Compra de tres cuadros tallados y pintados a mano.	34140	05/08/2008	10,500.00	No hay evidencia a quien se le obsequiaron estos cuadros.

Ver Anexo No. 8

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 121, 122 numerales 1 y 6, y 125.

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119. De la Responsabilidad Civil, numeral 8.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Artículo 34.

Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 6, numeral 9.

Sobre el particular en Declaración Jurada realizada al Señor Hernán Jacobo Lagos Paredes en fecha 03 de noviembre de 2010 sobre la situación encontrada se le hizo la siguiente pregunta: "P/1...P/ ¿Hasta que limite existía el gasto que se efectuaba para la compra de joyas, cuadros o cualquier otra atención no solamente del extranjero si no que a empleados? R/ Que no existía un límite definido ya que la asignación presupuestaria es de manera global y la distribución de los fondos se hacen de manera indicativa. Si hubo erogaciones por los conceptos arriba mencionados pero en mi conocimiento fueron para misiones internacionales, dignatarios visitantes etc. No para beneficio de ningún funcionario del gobierno de Honduras, si algún funcionario se benefició se le deben deducir las responsabilidades del caso."

En declaración Jurada efectuada al Licenciado Gerardo Noé Pino en fecha 05 de noviembre de 2010 se le hizo la siguiente pregunta: "P/1...P/ 34 ¿Hasta que limite existía el gasto que se efectuaba para la compra de joyas, cuadros o cualquier otra atención no solamente del

extranjero si no que a empleados? R/ De lo que yo me acuerdo solo se compraban puros y cuadros cuando se iban al extranjero.”

Durante la investigación no fue posible ubicar a varios ex funcionarios de Casa Presidencial por lo que el Tribunal Superior de Cuentas publicó un aviso en diario La Tribuna el día 18 de noviembre de 2010; para que comparecieran los señores José Holliday Venegas, ex Asistente del Jefe de Staff Presidencial; Octavio Oliva, ex Tesorero y Jorge Alberto Martínez, ex Administrador General, para tomarles una declaración jurada relacionada con la investigación, la que no fue posible realizar por no presentarse a la institución, los ex empleados antes mencionados.

Posteriormente se localizó al Señor Octavio Oliva, Ex Tesorero General, quien mediante nota de fecha 25 de julio de 2012, respondió lo siguiente: “R/ Cuando la documentación pasó por mis manos estaba completa, cumplía con los requisitos de ley y era evaluada por la delegada de Sefin, pero le recuerdo que la Casa Presidencial fue asaltada en el Golpe de Estado del 28 de junio del 2009, las puertas y equipos fueron violentados y que la documentación pudo haber sido manipulada o extraviada. Por otro lado vinieron muchos mandatarios y delegaciones de otros países, el gobierno tuvo que atenderlos...con motivos mayas (joyas) y otras atenciones de las cuales Casa Presidencial tuvo que sufragar gastos...”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.3,252,241.25)**.

RECOMENDACIÓN No. 8
AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Instruir al Administrador General para que se abstenga de efectuar compras de bienes para actividades no oficiales y establecer un control adecuado en las adquisiciones de obsequios para actividades oficiales del Presidente y Primera Dama, dejando evidencia de las entradas y salidas de estas compras e información de los eventos o actividades en que fueron utilizados. Velar que esta disposición se cumpla.

9. DIPUTADO AL CONGRESO NACIONAL RECIBIÓ SUBSIDIOS Y SUSCRIBIÓ CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA SIN JUSTIFICAR SUFICIENTEMENTE LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS.

Al revisar las erogaciones realizadas en los años 2006 y 2007 por la Presidencia de la República, se comprobó que el diputado al Congreso Nacional por el período legislativo 2006-2010, Valentín Suárez Osejo, recibió subsidios para la supervisión de proyectos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza por L.500.000.00 y posteriormente suscribió un contrato de servicios profesionales con la Presidencia de la República para la misma función, pagándole L.50,000.00 mensuales durante cuatro meses, ascendiendo la cantidad pagada por el contrato a L.200,000.00, recibiendo un total de L.700,000.00 por la supervisión de los proyectos en los municipios del Departamento de Comayagua. Los pagos realizados se describen a continuación:

a) Subsidios

Mediante cheques No. 8867 de fecha 30 de octubre de 2006 por la cantidad de L.250,000.00 y No. 10420 del 12 de diciembre de 2006 por la cantidad de L.250,000.00, se le pagó al Diputado Valentín Suárez Osejo, subsidios para supervisión de proyectos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, resultando un monto pagado de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.500,000.00). **Ver Anexo No. 9.**

b) Contrato de Servicios Profesionales

El 02 de marzo de 2007 se celebró un contrato de servicios profesionales entre Jorge Alberto Martínez actuando en su condición de Administrador General de Casa Presidencial como contratante y Valentín Suárez Osejo como contratista, quien se comprometió a prestar sus servicios para la supervisión de proyectos del Programa Estrategia para la Reducción de la Pobreza en los municipios del departamento de Comayagua por el período de marzo a julio de 2007. Los pagos revisados que se originaron de este contrato ascendieron a DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.200,000.00), conforme al detalle presentado a continuación:

No. Cheque	Fecha	Descripción	Monto (L.)
13674	27/03/2007	Fondo para control y supervisión de proyectos financiados a través de la Estrategia de Reducción a la Pobreza.	50,000.00
14576	25/04/2007	Cancelación honorarios de supervisión proyectos del Programa de Reducción de la Pobreza en Fco. Morazán mes de abril.	50,000.00
15220	10/05/2007	Cancelación sueldo de junio, por supervisión de proyectos del Programa de la Reducción de la Pobreza en Comayagua.	50,000.00
15577	17/05/2007	Cancelación sueldo de julio, supervisión de proyectos del Programa de Reducción de la Pobreza en Comayagua.	50,000.00
Total			200,000.00

Ver Anexo No. 9

Con relación a lo anterior mediante oficio No. 3000-2012-TSC del 01 de agosto de 2012 se le consultó al diputado Valentín Suarez Osejo sobre la situación encontrada, respondiendo según nota de fecha 02 de octubre de 2012 sobre dos subsidios otorgados por Casa Presidencial de L.250,000.00 c/u en fechas 30 de octubre de 2006 y 11 de diciembre de 2006 respectivamente y cuatro pagos que se hicieron por L.50,000.00 c/u según contrato firmado el 02 de marzo de 2007, presentando la siguiente documentación:

- Nota enviada al Abogado Yani Benjamín Rosenthal Hidalgo donde remiten el informe y liquidación de los fondos asignados.
- Contrato de prestación de servicios para la realización de varias obras civiles por L.300,000.00 suscrito el 10 de noviembre de 2006 entre el Sr. Valentín Suarez Osejo como contratante y el Sr. José Antonio Juárez Pereira, para la planificación supervisión, ejecución y control de los proyectos de alcantarillado sanitario en el casco urbano de San José del

Potrero; y electrificación de las aldeas La Laguna, El Rodeo y Quezalapa en San José del Potrero.

- Recibos por L.50,000.00 del 10 de noviembre de 2006 y por L.250,000.00 del 10 de noviembre de 2007, ambos firmados por el señor Juárez.
- Informe de supervisión del proyecto de alcantarillado Sanitario de San José del Potrero firmado por el Ing. Antonio Juarez, Alid Castro Gómez y Hector Guzmán Izcoa.
- Informe de supervisión del proyecto electrificación de las aldeas La Laguna, El Rodeo y Quezalapa de San José del Potrero firmado por el Ing. Antonio Juarez, Alid Castro Gómez y Hector Guzmán Izcoa.
- Constancia del Alcalde Municipal, Prof. Julio Alberto Berríos, donde hace constar que los proyectos electrificación de las aldeas La Laguna, El Rodeo y Quezalapa y alcantarillado sanitario de San José del Potrero, fueron ejecutados.
- Plan de Proyecto sobre la Pavimentación de tres cuadras de la colonia Escoto o Polanco del Municipio de Comayagua.
- Solicitud para la pavimentación de tres cuadras de la colonia Escoto o Polanco suscrita por los miembros del Patronato de la Colonia Escoto o Polanco y dirigida al Ing. Valentín Suárez Osejo.
- Recibo por L.250,000.00 del 20 de septiembre de 2006, firmado por los miembros del patronato de la Colonia Escoto.
- Perfil del proyecto conformación, cuneteo y limpieza de drenaje en las comunidades del Portillo de la Mora y Veracruz.
- Solicitud del proyecto conformación, cuneteo y limpieza de drenaje en las comunidades del Portillo de la Mora y Veracruz firmada por los miembros de los patronatos comunales del Portillo de las Moras y Veracruz y dirigida al Ing. Valentín Suárez Osejo.
- Recibo por L.250,000.00 del 14 de diciembre de 2007, por concepto de subsidio para el proyecto conformación, cuneteo y limpieza de drenaje en las comunidades del Portillo de la Mora y Veracruz, firmado por los Presidentes de los patronatos comunales del Portillo de la Mora y Veracruz.
- Recibo por L.7,082.50 del 14 de diciembre de 2006, por concepto de supervisión y Seguimiento del proyecto conformación, cuneteo y limpieza de drenaje en las comunidades del Portillo de la Mora y Veracruz, firmado por el Diputado Suárez por L.7,082.50.

En referencia a la información proporcionada por el diputado Valentín Suárez Osejo, se procedió a realizar varias confirmaciones sobre la realización de los proyectos, obteniendo las siguientes respuestas:

Según Oficio SDS-244-2013 del 20 de agosto de 2013, la Secretaria de Desarrollo Social, Ingeniera Hilda Hernández Alvarado, informó lo siguiente:

1. "El proyecto de Alcantarillado Sanitario de San José del Potrero, Comayagua (Noviembre 2006 a Noviembre 2007). No tenemos registro de que se haya ejecutado ningún proyecto con fondos de la ERP.
2. Proyecto de Electrificación de las aldeas La Laguna, El Rodeo y Quezalapa, en San José del Potrero, Comayagua (Febrero-Agosto 2007). Fue formulado un perfil de proyecto para ser ejecutado con fondos de la estrategia de Reducción de la Pobreza, sin embargo no se realizó el desembolso para el mismo.
3. ...
4. Pavimentación de tres cuadras de la Colonia Escoto o Polanco, Ciudad de Comayagua (Septiembre 2006). La naturaleza de este proyecto no estaba dentro de la tipología aprobada para los fondos ERP, no obstante verificamos que no existe un expediente para este caso.

5. Conformación, Cuneteo y Limpieza de drenajes de la comunidad de El Portillo, Las Moras y Veracruz, Comayagua (Diciembre 2006). La naturaleza de este proyecto no estaba dentro de la tipología aprobada para los fondos ERP , no obstante verificamos que no existe un expediente para este caso”.

Según nota del 24 de junio de 2013 suscrita por el Alcalde Municipal de San José del Potrero, Profesor Julio Alberto Berríos, informó:

1. El Proyecto de Alcantarillado Sanitario en el Casco Urbano de San José del Potrero, Comayagua del período del 10 de noviembre 2006 al 30 de noviembre de 2007, se ejecutó con fondos de Transferencia y un subsidio del Poder Legislativo en agosto de 2007 por la cantidad de L.1,450,000.00 por gestiones del Diputado Valentín Suárez Osejo.
2. Los Proyectos de Electrificación de las aldeas La Laguna, El Rodeo y Quezalapa en el período comprendido del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2007 se ejecutaron únicamente con fondos de Transferencia.”

Según nota del 24 de junio de 2013 suscrita por el Alcalde Municipal de Comayagua, Carlos Miranda, informó:

“1...

2. Pavimentación de tres cuadras de la Colonia Escoto o Polanco, Comayagua. Este proyecto no existe y en ningún momento fue solicitado mucho menos ejecutado por esta Alcaldía Municipal.
3. Conformación, cuneteo y limpieza de drenaje de las comunidades del Portillo de La Mora y Veracruz. Este proyecto no fue solicitado ni ejecutado por esta Alcaldía Municipal”.

Comentario del auditor:

En la documentación presentada por el señor Suárez, puede observarse que se subcontrató a una tercera persona para la realización de obras civiles por L.300,000.00 en San José del Potrero y además otorgó subsidios por L.507,082.50 para la realización de proyectos en Comayagua, presentando documentos por un total de L.807,082.50. Sin embargo conforme a las confirmaciones recibidas, las alcaldías municipales comunicaron que únicamente se realizaron las siguientes obras civiles: proyecto de alcantarillado sanitario en el casco urbano de San José del Potrero y electrificación de las aldeas La Laguna, El Rodeo y Quezalapa también en San José del Potrero a un costo de L.300,000.00. No así la pavimentación de tres cuadras de la Colonia Escoto o Polanco y la conformación, cuneteo y limpieza de drenajes de la comunidad de El Portillo, Las Moras y Veracruz del municipio de Comayagua, que el alcalde municipal informó en el primer caso, que este proyecto no existe y en ningún momento fue solicitado mucho menos ejecutado por esa Alcaldía y en el segundo caso, el proyecto no fue solicitado ni ejecutado por dicha alcaldía, que en los documentos presentados por el diputado Suárez ascienden a la cantidad de L.507,082.50.

Del análisis anterior se concluye que del valor recibido por el Diputado Suárez por la cantidad de L.700,000.00, se justificó y confirmó la cantidad de L.300,000.00, quedando una diferencia no justificada por L.400,000.00.

En el transcurso de nuestra investigación, se envió el oficio N° 2752-2009-DE de fecha 02 de noviembre de 2009 al Ministro de Desarrollo Social y Red Solidaria, Ingeniero Roldán Echeverría para que proporcionara la información completa del personal encargado a nivel nacional de la supervisión de los proyectos de la ERP, respondiendo con nota de fecha 12 de noviembre de 2009 mediante la cual proporcionó el nombre del personal a cargo de supervisión de los proyectos, en los cuales no se encuentra registrado el señor Valentín Suárez Osejo.

También se envió el oficio N° 2963-2009-DE de fecha 20 de noviembre del 2009 al Secretario de Estado del Despacho Presidencial, Profesor Rafael Pineda Ponce para que proporcionara nombre completo, número de identidad y cargo desempeñado del personal encargado de efectuar supervisiones de los proyectos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, respondiendo con Oficio N° SPD-947-2009 de fecha 27 de noviembre de 2009 que la Unidad de Apoyo Técnico no cuenta ni ha contado con personal contratado para realizar actividades de supervisión de proyectos de la estrategia para la reducción de la pobreza.

Incumpliendo lo establecido en:

Código Civil artículo 1346, 1348 y 2206.

Cláusula 2° de los contratos suscritos entre el señor Jorge Martínez, Administrador General de Casa Presidencial adscrita a la Presidencia de la República y el señor Valentín Suárez.

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 121, 122 numeral 6.

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119. De la Responsabilidad Civil, numeral 7.

Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 6, numeral 9.

Durante la investigación no fue posible ubicar a varios ex funcionarios de Casa Presidencial por lo que el Tribunal Superior de Cuentas publicó un aviso en diario La Tribuna el día 18 de noviembre de 2010; para que comparecieran los señores José Holliday Venegas, ex Asistente del Jefe de Staff Presidencial; Octavio Oliva, ex Tesorero y Jorge Alberto Martínez, ex Administrador General, para tomarles una declaración jurada relacionada con la investigación, la que no fue posible realizar por no presentarse a la institución, los ex empleados antes mencionados.

Posteriormente se localizó al Señor Octavio Oliva, Ex Tesorero General, quien mediante nota de fecha 25 de julio de 2012, respondió lo siguiente: "P/1...P/17 ¿Por qué se dieron subsidios e hicieron contratos a diputados activos en el Congreso Nacional... y Valentín Suarez Osejo para supervisar proyectos de la estrategia para reducción de la pobreza, sin dejar evidencia de informes presentados del trabajo realizado? R/ Cuando la documentación pasó por mis manos estaba completa, cumplía con los requisitos de ley y era evaluada por la delegada de Sefin, pero le recuerdo que la Casa Presidencial fue asaltada en el Golpe de Estado del 28 de junio del 2009, las puertas y equipos fueron violentados y que la documentación pudo haber sido manipulada o extraviada".

Esta situación ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.400,000.00)**.

RECOMENDACIÓN No. 9
AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Girar instrucciones al Administrador General que se proceda a firmar contratos de servicios profesionales únicamente en los casos estipulados en la Ley y otorgar subsidios solamente en casos debidamente justificados y aprobados. Velar porque esta disposición se cumpla.

10. SE OTORGÓ AYUDA PARA GASTOS DE VIAJE A DIPUTADO AL CONGRESO NACIONAL Y A SU ESPOSA PARA RESOLVER ASUNTOS PERSONALES.

Al revisar los gastos de la Presidencia de la República, se encontraron pagos para realizar un viaje al extranjero que fueron otorgados al Diputado al Congreso Nacional, Valentín Suárez Osejo y a su esposa, los cuales fueron financiados con fondos públicos. En la documentación soporte de los pagos se encontró una nota de fecha 11 de junio de 2008 suscrita por el Diputado Valentín Suárez Osejo y dirigida al Señor Manuel Zelaya Rosales, Presidente de la República, en la que describe lo siguiente: "...oportunidad que aprovecho para solicitar a usted muy respetuosamente los costos de pasajes y viáticos para efectuar un viaje con mi esposa Esperanza Estévez a España Italia del 25 de junio al 10 de julio de 2008, para tratar asuntos de orden personal".

Para otorgar esta ayuda económica fueron emitidos los cheques Nos. 31804 y 31805 del 20 de junio de 2008 a nombre de Valentín Suárez Osejo y Esperanza Estévez, respectivamente, por un monto de L.129,293.22 cada uno, haciendo un total de L.258,586.44. **Ver Anexo No. 10.**

En el análisis de la documentación adjunta al cheque se determinó que el diputado Suárez Osejo firmó un formato de asignación de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados de Casa Presidencial, donde se comprometió a liquidar dicha asignación en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la finalización de la misión y caso contrario autoriza la deducción del sueldo mensual; en nuestra revisión no se encontró información alguna de la compra de boletos aéreos, pago de impuestos de salida, alojamiento, alimentación o cualquier tipo de documentación que formara parte de la liquidación del valor otorgado al diputado y su esposa.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 121 y 122, numerales 1), 4) y 6).

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119. De la Responsabilidad Civil, numeral 7.

Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 6, numeral 9.

Sobre el particular mediante oficio OF. No. 059-SR-10 suscrito en fecha 05 de febrero de 2010 por el Licenciado Israel Isaías Oseguera, Oficial Jurídico de la Dirección General de Migración y Extranjería, remitió los movimientos migratorios de Valentín Suárez Osejo y Esperanza Estévez, por lo que se pudo comprobar que aparecen registradas la salida hacia los Estados Unidos de América en fecha 27 de junio de 2008 y el retorno al país el 10 de julio de 2008. La Empresa Continental Airlines por medio de su departamento legal, representado por la abogada Allyson Hawkins envió un correo electrónico de fecha 06 de abril de 2010 informando que realizaron el viaje, la aerolínea que utilizaron, conexiones, número de vuelo, hora y puerto de embarque que los señores antes mencionados utilizaron para llegar a los lugares de destino y retorno al país.

Comentario del Auditor

La Dirección General de Migración y Extranjería, reportó el destino inicial que fueron los Estados Unidos de América, como país de tránsito para viajar a Europa y viceversa.

Según oficio Presidencia No. 3000-2012 remitido en fecha 01 de agosto de 2012 al Diputado en mención para que proporcionara explicaciones de la situación encontrada, se recibió respuesta

el 02 de octubre de 2012, manifestando lo siguiente: “En fecha 27/06/2008 salimos con destino a Europa, específicamente pasando por Estados Unidos de América, Italia y España, para asistir: a los actos de graduación de mi hija, recibir un reconocimiento honorífico en Soladem Academicum En In Classem Tibi Legitiman, en Italia el 07/07/2008 y un chequeo médico general de salud, en la ciudad de Maine, Estados Unidos de América”.

Según declaración jurada realizada en fecha 03 de noviembre de 2010 al Señor Hernán Jacobo Lagos, ex Jefe de Staff Presidencial, entre otras se le hicieron las siguientes preguntas: “P/1...P/33 ¿Quiénes estaban facultados para proporcionar ayudas económicas? R/Las ayudas económicas siempre había llegado a solicitud del presidente y el presidente daba el visto bueno y sobre esa base se otorgaba.”

Durante la investigación no fue posible ubicar a varios ex funcionarios de Casa Presidencial por lo que el Tribunal Superior de Cuentas publicó un aviso en diario La Tribuna el día 18 de noviembre de 2010; para que comparecieran los señores José Holliday Venegas, ex Asistente del Jefe de Staff Presidencial; Octavio Oliva, ex Tesorero y Jorge Alberto Martínez, ex Administrador General, para tomarles una declaración jurada relacionada con la investigación, la que no fue posible realizar por no presentarse a la institución, los ex empleados antes mencionados.

Posteriormente se localizó al Señor Octavio Oliva, Ex Tesorero General, quien mediante nota de fecha 25 de julio de 2012, respondió lo siguiente: “P/1... “P/20 Indicar, ¿porque se efectuaron pagos por ayudas para gastos de viaje al Diputado del Congreso Nacional Valentín Suarez Osejo y su Esposa Esperanza Estévez, para resolver asuntos personales en viaje realizado a España e Italia, el diputado firmó una nota donde establece que liquidaría dentro de los cinco días hábiles sus viáticos? R/ Cuando la documentación pasó por mis manos estaba completa, cumplía con los requisitos de ley y era evaluada por la delegada de Sefin, pero le recuerdo que la Casa Presidencial fue asaltada en el Golpe de Estado del 28 de junio del 2009, las puertas y equipos fueron violentados y que la documentación pudo haber sido manipulada o extraviada”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.258,586.44).**

RECOMENDACIÓN No. 10
AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Instruir al Administrador General de Casa Presidencial que se abstenga de efectuar gastos para actividades no oficiales o de carácter personal no justificadas de los funcionarios y empleados de la Presidencia de la República y de otras instituciones del Estado. Velar por el cumplimiento de esta disposición.

11. SE OTORGARON AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUBSIDIAR VIAJES A PERIODISTAS Y BECAS PARA HIJOS DE CONDUCTORES DE TAXIS SIN JUSTIFICAR NI ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO CORRESPONDIENTES.

En la revisión y análisis de las ayudas económicas otorgadas por la Presidencia de la República, se encontró que se realizaron pagos para gastos de viaje a periodistas con la finalidad de acompañar al Presidente de la República a eventos fuera del país. Además, se

realizó un pago al señor Marco Antonio Irías quien desempeñaba el cargo de Asistente de Presupuesto de Casa Presidencial, para otorgar becas a los hijos de conductores de taxis agrupados en la Asociación de Taxistas de Honduras (ATAXISH).

Al revisar los documentos soporte de estas ayudas, se determinaron algunas irregularidades como las siguientes: algunas no cuentan con las firmas de los funcionarios en el Formulario de Ejecución del Gasto y su anexo, falta la liquidación de gastos de viaje, existe una hoja de viáticos firmada por el beneficiario donde se compromete a liquidar los gastos incurridos, pero no se encontró ninguna liquidación de los viáticos otorgados. Asimismo en los gastos por becas no se adjuntó el reporte de beneficiarios de las becas ni nota de solicitud de ayuda. Determinando una erogación indebida por estas ayudas por la cantidad de L.223,120.24, que se detalla a continuación:

No. de Cheque	Fecha	Descripción	Valor (L.)
		a) Pagos realizados al Periodista Francisco Javier Aguilera	
4994	08/07/2006	Ayuda económica para el periodista que acompañara al presidente a Panamá del 09 al 13 de julio 2006, para asistir a la XXVIII Reunión ordinaria de jefes de Estado.	17,600.43
13334	14/03/2007	Ayuda para viajar a el Salvador y Guatemala del 15 al 20 de marzo 2007 a la colocación de la primera piedra donde será la sede del SICA y Gobernadores del BID.	21,786.48
22151	19/10/2007	Viaje a Miami del 14 al 16 de octubre acompañando al Presidente, para asistir a la asamblea general de la SIP.	18,551.81
22757	02/11/2007	Viaje a Santiago de Chile, del 06 al 11 de noviembre 2007 XVII cumbre Iberoamericana de Presidentes y Jefes de Estado.	39,719.91
37330	07/10/2008	Viaje a Colombia del 07 al 11 de octubre, a cubrir gira del Sr. Presidente.	32,489.46
		b) Pagos realizados al Periodista Onán Figueroa	
4993	08/07/2006	Ayuda Económica en viaje a Panamá para acompañar al Presidente para asistir a la XXVIII reunión ordinaria de Jefes de Estado.	17,600.43
		c) Pagos realizados al Periodista Esdras Amado López	
22150	19/10/2007	Ayuda económica para gastos de viaje a Miami acompañando al Presidente para asistir a la asamblea general del SIP.	18,551.81
		d) Pagos realizados al Periodista Carlos Eduardo Riedel	
22756	02/11/2007	Viaje a Santiago de Chile del 06 al 11 de noviembre, XVII cumbre Iberoamericana de Presidentes y Jefes de Estado.	39,719.91
		e) Pago realizado al señor Marco Antonio Irías.	
11878	22/01/2007	Pago realizado para la ATAXISH, para otorgar becas a los hijos de taxistas	17,100.00
		TOTAL	223,120.24

Ver Anexo No. 11.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 121 y 122, numerales 1), 4), 6) y 125.

Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, Artículo 16.

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119. De la Responsabilidad Civil, numeral 7) y 8).

Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 6, numeral 9.

Sobre el particular, se solicitó a la Dirección General de Migración y Extranjería el movimiento migratorio de las personas beneficiadas con los gastos de viaje, remitiendo con el oficio N° 063-SR-09 de fecha 8 de febrero de 2010 suscrito por el Oficial Jurídico de la Secretaría de Registro de la Dirección General de Migración y Extranjería, Abogado Israel Isaías Oseguera, el movimiento migratorio de Carlos Eduardo Riedel en el que no se observa ningún viaje a Chile y en el caso de Javier Aguilera no se encontró movimiento migratorio que salió del país, según archivos del Departamento de Informática de esa Dirección.

Posteriormente se remitió oficio No. 254 de fecha 28 de septiembre de 2012, para reconfirmar con la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) la realización del viaje de los señores antes mencionados, donde se nos informó que los señores Francisco Javier Aguilera Rodríguez, Ermen Onán Figueroa Santos y Esdras Amado López Rodríguez viajaron a los lugares establecidos. No obstante lo anterior, en los documentos revisados no se encontró la liquidación de viáticos correspondiente.

Comentario del Auditor

De conformidad al oficio No. 254 de fecha 28 de septiembre de 2012, se confirma que el señor Francisco Javier Aguilera Rodríguez, si realizó el viaje.

Durante la investigación no fue posible ubicar a varios ex funcionarios de Casa Presidencial por lo que el Tribunal Superior de Cuentas publicó un aviso en diario La Tribuna el día 18 de noviembre de 2010; para que comparecieran los señores José Holliday Venegas, ex Asistente del Jefe de Staff Presidencial; Octavio Oliva, ex Tesorero y Jorge Alberto Martínez, ex Administrador General, para tomarles una declaración jurada relacionada con la investigación, la que no fue posible realizar por no presentarse a la institución, los ex empleados antes mencionados.

Posteriormente, se ubicó al Señor Octavio Oliva, Ex Tesorero General, quien mediante nota de fecha 25 de julio de 2012, respondió lo siguiente: “P/1... P/23) ¿Porque los viáticos salían como ayudas económicas a los periodistas que acompañaban al Presidente en sus viajes?... P/24 ¿Porque si los periodistas firmaban una nota donde se comprometían a liquidar los viáticos que se les daban, dentro de los cinco días hábiles, no se encontró la liquidación? R/ Cuando la documentación pasó por mis manos estaba completa, cumplía con los requisitos de ley y era evaluada por la delegada de Sefin, pero le recuerdo que la Casa Presidencial fue asaltada en el Golpe de Estado del 28 de junio del 2009, las puertas y equipos fueron violentados y que la documentación pudo haber sido manipulada o extraviada”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L.223,120.24)**.

RECOMENDACIÓN No. 11 **AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Girar instrucciones al Administrador General que no se tramiten gastos para actividades no oficiales o de carácter personal de funcionarios, empleados y personas particulares sin que estén debidamente justificadas y aprobadas, y efectuar los pagos con la documentación soporte pertinente y completa. Velar porque esta disposición se cumpla.

12. SE OTORGÓ AYUDA ECONÓMICA A PERIODISTA PRESENTADA COMO GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Al revisar los formularios de ejecución del gasto correspondiente a Publicidad y Propaganda, se encontró que en el año 2008 se realizaron tres pagos a nombre del periodista Carlos Roberto Reyes Pineda quien laboraba en ese momento en el Noticiero Abriendo Brecha de Canal 10 (TEN), los que se describen a continuación:

No. Cheque	Fecha	Monto (L.)
28679	09/04/2008	52,563.78
28680	09/04/2008	52,563.78
28681	09/04/2008	52,563.79
Total		157,691.35

Ver Anexo No. 12.

En la documentación soporte adjunta a estos cheques se encontró solicitud de ayuda económica del periodista Carlos Roberto Reyes Pineda, dirigida al Presidente José Manuel Zelaya Rosales, presentando además la factura N° 21914 de fecha 29 de febrero de 2008 extendida en el Hospital Militar por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.157,691.35). Asimismo, se adjuntó un contrato por servicios de publicidad de fecha 02 de enero de 2007 firmado por el Licenciado Gerardo Noé Pino, Administrador de Casa Presidencial y Carlos Roberto Reyes Pineda, periodista encargado de prestar el servicio de publicidad como corresponsal de la Casa Presidencial y enlace con los medios de comunicación, durante los meses de enero a marzo del año 2008; el monto del contrato fue por L.157,691.35.

Al analizar esta documentación se comprobó que no hay consistencia en la misma pues no existe ninguna relación entre las fechas antes mencionadas, ya que el contrato tiene fecha de enero de 2007, un año antes de la factura extendida por el Hospital Militar que es de febrero de 2008; además la solicitud de ayuda aparece con fecha de recibida en el Despacho del Señor Presidente el 10 de marzo de 2008, por lo que se concluye que con fondos del Estado se pagó factura por asistencia a un centro hospitalario, para un familiar del periodista Reyes Pineda. La ayuda económica fue soportada con documentación que corresponde a gastos de publicidad y propaganda.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 121 y 122, numerales 1), 4) y 6).

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119. De la Responsabilidad Civil, numeral 7).

Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 6, numeral 9.

Sobre el particular mediante oficio recibido en noviembre 2010 de Abriendo Brecha firmado por su Director Rodrigo Wong Arévalo y el Contador Gustavo Valladares donde nos explican lo siguiente:

“Los cheques No 28679 a nombre de Carlos Roberto Reyes Pineda del 09 de abril del 2008, cheque No. 28680 a nombre de Carlos Roberto Reyes Pineda del 09 de abril del 2008 y el cheque No 28681 a nombre de Carlos Roberto Reyes Pineda del 09 de abril del 2008 no fueron recibidos en la Contabilidad de las Empresas, Inversiones Mercadeo y Publicidad, Ten Canal 10

y en Telenoticieros y Documentales, Abriendo Brecha”. Por consiguiente se concluye que no se prestó ningún servicio de publicidad a la Presidencia de la República por parte de estas empresas”.

El señor Gerardo Enrique Noé Pino, ex Administrador de Casa Presidencial en declaración jurada realizada en fecha 05 de noviembre de 2010, manifestó lo siguiente: “P/1... P/23 Existen algunos pagos en los que aparece una solicitud de una ayuda económica; pero en realidad era un contrato de publicidad, ¿Cuál era la razón de exponer dos situaciones diferentes? contestó lo siguiente: R/La ayuda económica la autorizaba el Presidente. En mi período no había muchas ayudas”.

Durante la investigación no fue posible ubicar a varios ex funcionarios de Casa Presidencial por lo que el Tribunal Superior de Cuentas publicó un aviso en diario La Tribuna el día 18 de noviembre de 2010; para que comparecieran los señores José Holliday Venegas, ex Asistente del Jefe de Staff Presidencial; Octavio Oliva, ex Tesorero y Jorge Alberto Martínez, ex Administrador General, para tomarles una declaración jurada relacionada con la investigación, la que no fue posible realizar por no presentarse a la institución, los ex empleados antes mencionados.

Posteriormente se localizó al Señor Octavio Oliva, Ex Tesorero General, quien mediante nota de fecha 25 de julio de 2012, respondió lo siguiente: “P/1... P/16 ¿Porque la mayor parte de los gastos de publicidad no presentan la respectiva documentación soporte, la evidencia del trabajo realizado y en algunos casos no está debidamente firmada por las autoridades competentes? R/ Cuando la documentación pasó por mis manos estaba completa, cumplía con los requisitos de ley y era evaluada por la delegada de Sefin, pero le recuerdo que la Casa Presidencial fue asaltada en el Golpe de Estado del 28 de junio del 2009, las puertas y equipos fueron violentados y que la documentación pudo haber sido manipulada o extraviada”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras que asciende a **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.157,691.35)**.

RECOMENDACIÓN No. 12 **AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Girar instrucciones al Administrador General que no se firmen contratos, y otorguen ayudas a personas particulares, sin que los mismos estén debidamente justificados y aprobados por las autoridades correspondientes y efectuar los pagos con la documentación soporte pertinente y completa. Velar porque esta disposición se cumpla.

13. SE REALIZARON CONTRATACIONES PARA LA IMPRESIÓN DEL PERIÓDICO EL PODER CIUDADANO SIN SUJETARSE A LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Al revisar los pagos por impresión del periódico “El Poder Ciudadano” se determinó que se contrató de forma directa a las empresas Diario El Tiempo, La Tribuna y El Creador Publicidad, para la impresión de dicho periódico, omitiendo los procedimientos de licitación estipulados en la Ley de Contratación del Estado, que establecen que todo contrato que celebren los órganos del Estado deberán regirse por esta Ley. Estas impresiones se realizaban dos o tres veces por semana. A continuación se detallan algunos ejemplos:

1. Pagos a Diario El Tiempo durante el mes de diciembre de 2007 por L.375,000.00 por impresión del Semanario Poder Ciudadano.
2. Pagos a Diario La Tribuna durante los meses de octubre y noviembre de 2007 por la cantidad de L.610,000.00 por impresión del Semanario Poder Ciudadano. **Ver Anexo No. 13.**

Incumpliendo lo establecido en:

Constitución de la República, Artículo 360.

Ley de Contratación del Estado, Artículos 1, 5 y 38.

Normas Generales de La Ejecución y Evaluación Presupuestaria Año 2007, Artículo 39.

Sobre el particular, el señor Gerardo Enrique Noé Pino, ex Administrador de Casa Presidencial en declaración jurada realizada en fecha 05 de noviembre de 2010, manifestó lo siguiente: "R/. Las oficinas del periódico estuvieron afuera de Casa Presidencial. No supe ni estuve en las licitaciones del periódico ya que había sucedido con anterioridad a mi ingreso."

Comentario del Auditor

No obstante lo manifestado por el señor Gerardo Enrique Noé Pino, en la documentación proporcionada a los auditores, no se evidenció ningún proceso de licitación.

Al realizar la contratación en forma directa se incumplió lo establecido en la Ley y reglamentos que mandan el procedimiento de licitación, imposibilitando además la igualdad y libre competencia en la participación de otros oferentes.

RECOMENDACIÓN No. 13

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Girar instrucciones al Administrador General para que cuando se adquieran bienes y servicios, se apeguen estrictamente a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de cada período en lo referente a los procesos de contratación. Velar por el cumplimiento de esta disposición.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Producto del análisis efectuado a los documentos suministrados por la oficina de la Fiscalía Contra la Corrupción del Ministerio Público y a los casos revisados en la auditoría especial practicada a la Presidencia de la República por el período comprendido del 01 de enero de 2006 al 30 de junio de 2009, se concluye lo siguiente:

1. Se encontraron pagos por L.40,722,118.73 sin adjuntar toda la documentación soporte, por concepto de contratación y pagos por alquiler de aeronaves para uso del presidente, funcionarios, empleados y particulares amparados en el Acuerdo Ejecutivo N° 027-2006 del 20 de febrero de 2006 el cual no es válido porque no fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, lo cual es un requisito obligatorio para que los actos administrativos del Estado produzcan efectos jurídicos y adquieran eficacia, por lo tanto la emisión del acuerdo ejecutivo y su posterior ejecución constituyen un acto administrativo nulo, pues se prescindió total y absolutamente del procedimiento establecido
2. Se efectuaron pagos con fondos del Estado por publicidad y propaganda que no corresponden a las actividades propias de la Presidencia por L.14,721,947.78, como son las deudas del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal y otros sin el soporte documental requerido que evidencie el trabajo realizado tales como discos compactos, casetes, recortes de periódico, informes del trabajo, reportes de monitoreo, contratos, memorándum que apruebe la ejecución del gasto, firmas de los funcionarios en los documentos del trámite de pago, cotización del servicio, facturas, recibos, orden de compra, acta de recepción de los servicios, por lo que en algunos casos se desconoce si éstos se relacionaban con asuntos de la Presidencia de la República. Además se encontró un pago de consultoría sustentado en el Acuerdo Ejecutivo 027-2006, el cual no es válido porque éste no fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta.
3. Se realizaron gastos que ascienden a L.13,574,934.04 por concepto de servicios de telefonía celular, compra de teléfonos celulares, así como compra de tarjetas telefónicas a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), sin que exista evidencia de un control para la asignación de los aparatos celulares ni evidencia de su paradero, e incumpliendo con la Ley de Equidad Tributaria. Además se realizaron compras de tarjetas telefónicas sin existir una justificación racional que soporte el gasto realizado ni estar amparados en ninguna disposición legal.
4. Se realizaron gastos por L.7,788,524.87 para la realización de contrataciones directas para el acto de Adhesión de Honduras a la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA), sin tratarse de ninguna emergencia y sin estar autorizados por ningún decreto o Ley, por lo tanto las erogaciones realizadas bajo este concepto constituyen pagos indebidos que no debieron efectuarse, ya que la Presidencia de la República no figuraba en el Decreto Ejecutivo Número PCM-025-2008 de fecha 02 de agosto de 2008, mediante el cual se autorizó únicamente a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), para realizar contrataciones directas de suministro y servicios de

seguridad, transporte, alimentación y otras que fueran necesarias para la organización del acto adhesión de la República de Honduras a la Alternativa Bolivariana de las Américas (ALBA).

5. Se efectuaron erogaciones que ascienden a L.6,315,815.36 en concepto de cuidado de caballos propiedad del Presidente de la República, compra de trajes y accesorios para la Primera Dama y el Presidente de la República, también la adquisición de joyas, adornos, regalos, puros y otros gastos; considerándose estas compras de bienes y servicios para actividades no oficiales de la Presidencia de la República que no debieron pagarse con fondos del Estado.
6. Se otorgaron ayudas, donaciones y contribuciones por L.6,089,490.00 a organizaciones campesinas, indígenas, cooperativas, de trabajadores, de pobladores, cafetaleras y sindicales sin ninguna justificación, sin determinar el uso y destino de los fondos entregados y sin estar debidamente documentados.
7. Se efectuaron pagos onerosos no documentados que ascienden a L.5,166,841.03 con tarjetas de crédito asignadas a la Primera Dama, Iris Xiomara Castro Sarmiento y a los funcionarios: Secretario Privado, José Raúl Valladares; el Ministro de Staff, Roberto Ramiro Babún Sikaffy y el Ministro Jefe de Staff Presidencial, Hernán Jacobo Lagos Paredes.
8. Se efectuaron erogaciones excesivas que ascienden a L.3,252,241.25 por la compra de cuadros y esculturas para atenciones y sin adjuntar la documentación soporte suficiente que justifique el destino de esas adquisiciones.
9. La Presidencia de la República otorgó subsidio y suscribió contrato de servicios profesionales con un diputado al Congreso Nacional para supervisión de proyectos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza, recibiendo L.700,000.00 de los cuales presentó documentos por L.807,082.50. Sin embargo conforme a las confirmaciones recibidas de las alcaldías municipales, se realizaron las obras civiles, proyecto de alcantarillado sanitario en el casco urbano de San José del Potrero y electrificación de las aldeas La Laguna, El Rodeo y Quezalapa también en San José del Potrero a un costo de L.300,000.00, no así la pavimentación de tres cuadras de la Colonia Escoto o Polanco y la conformación, cuneteo y limpieza de drenajes de la comunidad de El Portillo, Las Moras y Veracruz del municipio de Comayagua, cuyos documentos ascienden a la cantidad de L.507,082.50, concluyendo que del valor recibido por el Diputado que ascendió a L.700,000.00, justificó y se confirmó la cantidad de L.300,000.00, quedando una diferencia no justificada por L.400,000.00.
10. Se otorgó ayuda para gastos de viaje al exterior a un diputado al Congreso Nacional y a su esposa para resolver asuntos personales, efectuando un pago indebido que asciende a L.258,586.44.
11. Se otorgaron ayudas económicas por L.223,120.24 para subsidiar viajes a periodistas sin evidencia que los mismos se hayan realizado o liquidado y becas para hijos de taxistas sin justificar ni adjuntar los documentos de respaldo que demuestren que la ayuda fue recibida por sus beneficiarios.
12. Se otorgó ayuda económica a un periodista presentada como gastos de publicidad y propaganda, cuya documentación soporte presenta inconsistencias ya que se adjuntó un contrato de fecha enero de 2007, una factura extendida por el Hospital Militar de febrero de 2008 y los pagos fueron por el valor de L.157,691.35 se realizaron en el año 2008.

13. Se incumplió la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República ya que se obvió el proceso de licitación en la contratación de proveedores para la impresión del periódico El Poder Ciudadano.

Tegucigalpa, MDC. 07 de diciembre de 2010.

María Alejandrina Pineda
Jefe de Departamento de Auditoría
Sector Seguridad y Justicia

Jonabelly Vanessa Alvarado
Directora de Auditorías
Centralizadas y Descentralizadas